CHECK LIST PARA LA ELABORACIÓN DE RATIFICACIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA
No. SMD-GS-AHE-054-2025 - INDUSTRIAS LOMA

No.	DOCUMENTO REQUERIDO	PÁGINAS
1	Instrucción de ratificación SMD-RATIFICACION-SMD-GS-AHE-054-2025	2-10
2	Acta	11-19
3	Decreto No. 131 de 2025	20-42
4	Solicitud de apoyo	43-44
5	Evaluación de la necesidad Plato - Magdalena	45-48
6	Determinación de costos	49
7	Formato de aprobación atención	50
8	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	51
9	Registro del compromiso - RC	52
10	Orden de proveeduría No. SMD-GS-AHE-054-2025	53-64
11	Aceptación orden de proveeduría No. SMD-GS-AHE-054-2025	65
12	Registro Único Tributario - RUT	66-70
13	Cédula Representante Legal	71
14	Cámara de Comercio	72-77
15	Certificación Bancaria	78
16	Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación vigente de la persona jurídica	79
17	Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación vigente del representante legal	80
18	Certificado de antecedentes de la Contraloría de la persona jurídica	81
19	Certificado de antecedentes de la Contraloría del representante legal	82
20	Antecedentes Judiciales del representante legal	83
21	Registro de Medidas Correctivas del representante legal	84
22	Certificado de inhabilidades - Delitos sexuales	85
23	Certificado REDAM	86
24	Compromiso anticorrupción	87-88
25	Certificado de No habilidades	89
26	Formato de confidencialidad	90-91
27	Certificado de pago de aportes al Sistema Seguridad Social y Parafiscales	92-99
28	Consulta RUES	100-102
29	Informe de ejecución	103-106
30	Informe de supervisión	107-115
31	Acta de entrega y recibido a satisfacción con anexos	116-126

SMD-RATIFICACIÓN-SMD-GS-AHE-054-2025

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:
2025EE17055
Fecha: 30/09/2025

Bogotá D.C.,

Doctor
CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Bogotá

Asunto: Solicitud de ratificación Orden de Proveeduría SMD-RATIFICACIÓN-SMD-GS-AHE-054-2025

Respetado Doctor,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el parágrafo 1, artículo 48, y el parágrafo 3, artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, y conforme a la resolución No. Resolución 0937 del 22 de septiembre de 2025, de manera atenta le solicito ratificar la celebración de la Orden de Proveeduría del asunto y cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO No. 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025".

Este contrato, de conformidad con el marco legal colombiano ha sido perfeccionado entre el Ordenador del Gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 900.978.341-9 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5 E INDUSTRIAS LOMA S.A.S** identificada con **NIT. 810004879-3**, representada legalmente por el señor **MARCELO ROBLEDO VALLEJO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.091.902;** mediante el cual se realizó el apoyo con Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE – Banco de Materiales, que se identifica en la documentación anexa, la cual sirve como soporte para la atención de la emergencia presentada en los municipios de Paratebueno y Medina del departamento de Cundinamarca, solicitud de apoyo efectuada el día 12 de junio del año 2025 por la señora Natalia Gómez Díaz Directora Técnica UAEGRD, en el marco de la situación de calamidad pública – declarada mediante el Decreto No. 131 del 09 de junio de 2025, con ocasión del evento sísmico del pasado domingo 08 de junio de 2025; para proceder a efectuar el pago correspondiente por virtud de dicho contrato, previas las siguientes consideraciones y condiciones:

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que de conformidad con el Decreto N° 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

SEGUNDA: Que mediante el Decreto 4885 del 22 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto 2673 del 2013, se establece la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, dentro del cual está el del Director General de la Entidad Descentralizada y mediante el Decreto 0325 del 11 de marzo de 2024, el Señor Presidente de la República nombra al doctor **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS** identificado con la C.C. No. 80.167.885, debidamente posesionado mediante acta del 11 de marzo de 2024.

TERCERA: Que conforme a lo dispuesto en la **Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025**, el Director General de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** delegó la ordenación del gasto en las Subdirecciones Misionales de la Entidad, entre ellas la **Subdirección para el Manejo de Desastres** en su artículo **segundo** así:

> *"Delegar en los Subdirectores para el Manejo de Desastres, Reducción del Riesgo de Desastres, y para el Conocimiento del Riesgo de Desastres la ordenación del gasto, hasta por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS IV/CTE ($ 5.000.000.000 COP), para la celebración de los contratos, acuerdos, convenios, fondos de inversión colectiva, a partir del 25 de septiembre de 2025, relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios para la misionalidad de la Unidad Nacional parala Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), con sus respectivas subcuentas.(…)*
>
> *(…)Parágrafo 5. El Subdirector para el Manejo de Desastres quedará facultado para adelantar la activación de órdenes de proveeduría; al igual que las ratificaciones de órdenes de proveeduría y sus pagos, cuando las mismas hayan sido emitidas a partir del 1 de enero de 2024, con la limitación de la cuantía establecida en el presente artículo.(…)"*

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política dispone *"que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*; por lo que el SNGRD se rige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

QUINTA: Que la Ley 1523 de 2012, establece que la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

SEXTA: Que la Ley 1523 de 2012 dispone en el parágrafo 2° del artículo 1° que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo"*. Y en su artículo 3° prevé entre otros, los principios:

"11. Principio sistémico, 12. Principio de coordinación, 13. Principio de concurrencia, que trata de la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre autoridades comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

SÉPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en artículo 19° del Decreto 4147 de 2011, la misión de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD es garantizar una respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) eficiente, eficaz y efectiva ante eventos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Territorio Nacional, con base en procesos de planificación, en el marco de la Política Pública Estratégica para el Manejo de Desastres.

OCTAVA: Que el Departamento de Cundinamarca, mediante Decreto No. 131 del 9 de junio de 2025, declaró la situación de calamidad pública con ocasión del evento sísmico ocurrido el día domingo 8 de junio de 2025, el cual registró una magnitud de 6.4 y tuvo como epicentro una zona ubicada a 7 km del municipio de Paratebueno.

Dicha declaratoria se fundamentó en las graves afectaciones ocasionadas a la infraestructura institucional y residencial, así como a los sistemas de acueducto, energía eléctrica y comunicaciones. Adicionalmente, se evidenciaron alteraciones que comprometieron las condiciones de seguridad, salubridad y subsistencia de la población, especialmente en los municipios de Paratebueno y Medina.

Con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta ante la emergencia, bajo los principios de subsidiariedad y concurrencia, y de mejorar las condiciones de las personas afectadas a través de acciones de atención, respuesta y recuperación, el Departamento solicitó apoyo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, mediante comunicación del 12 de junio de 2025, consistente en el suministro de materiales necesarios para la atención de la emergencia.

NOVENA: Que la UNGRD, a través de la Subdirección para el Manejo de Desastres y conforme a las instrucciones recibidas por el Director General de la entidad, atendió la solicitud efectuada por la entidad territorial, llevando a cabo el proceso necesario para realizar el análisis de mercado, solicitando cotizaciones a los proveedores inscritos en la base de proveedores del Sistema Nacional de Información para la Gestión de Riesgo de Desastres (SNIGRD).

DÉCIMA: Que **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General y conforme lo incoado en la resolución No. 01007 del 25 de octubre de 2024, solicitó a la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD en virtud de las funciones descritas en el artículo 19° del Decreto 4147 de 2011, la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD dentro de las

cuales se encuentra "6. *Orientar y promover acciones de organización para la respuesta, implementación de sistemas de alerta, capacitación, conformación de centros de reserva, mecanismos de albergues, temporales, equipamiento, entrenamiento, entre otras tendientes a mejorar la preparación para la respuesta.* (...) 8. *Coordinar la respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD en situaciones declaradas de desastre."* a fin de atender la solicitud efectuada por la entidad territorial, llevando a cabo el proceso necesario para realizar el análisis de mercado, solicitando cotizaciones a los proveedores inscritos en la base de proveedores del Sistema Nacional de información para la Gestión de Riesgo de Desastres (SNIGRD) y en este orden de ideas atendió la solicitud efectuada por la entidad territorial de acuerdo con el procedimiento interno de CONTRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN MEDIANTE RATIFICACIÓN" aprobando la siguiente Orden de Proveeduría:

SMD-GS-AHE-054-2025

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	JUNIO 17 DE 2025
SERVICIO BÁSICO:	ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	INDUSTRIAS LOMA S.A.S
NIT No.:	810.004.879-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELO ROBLEDO VALLEJO
IDENTIFICACIÓN:	75091902
TELEFONO DE CONTACTO:	8743847
CORREO ELECTRÓNICO:	m.robledo@induloma.com
EVENTO A ATENDER:	SISMO
LUGAR DE SUMINISTRO:	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
OBJETO:	***ADQUISICIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO NO. 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025.***

ITEM	DETALLE DEL REQUERIMIETO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	UN	67	$ 122.332.00	$8,196,244.00
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	UN	84	$ 15,589.00	$1,309,476.00
3	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	UN	8	$ 50,694.00	$405,552.00
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10	$ 33,796.00	$337,960.00
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26	$ 253,232.00	$6,584,032.00
6	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UN	52	$ 10,591.00	$550,732.00
7	PASADOR LIVIANO	UN	26	$ 21,063.00	$547,638.00
8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8	$ 65,569.00	$524,552.00
9	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26	$ 411,502.00	$10,699,052.00
10	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2.90X 0.30	UN	30	$ 160,412.00	$4,812,360.00
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12	$ 569,653.00	$6,835,836.00
12	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8	$ 101,269.00	$810,152.00
13	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7	$ 1,466,437.00	$10,265,059.00
14	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10	$ 48,552.00	$485,520.00
15	LLAVE JARDIN 1/2 PULGADA	UN	4	$ 78,064.00	$312,256.00
16	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	UN	5	$ 476,833.00	$2,384,165.00
VALOR TOTAL					**$55,060,586.00**

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Dirección: Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2 | Bogotá, Colombia
Conmutador: (+57) 601 552 9696
Línea gratuita de atención: 01 8000 113 200

DÉCIMA PRIMERA: Que conforme a la vigencia de la declaratoria de la situación de calamidad pública emitida por departamento de Cundinamarca, y entorno a la atención de la emergencia, el Subdirector General de la UNGRD en su condición de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y conforme al procedimiento interno de contratación para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación, procedió a la expedición de la orden de proveeduría **No. SMD-GS-AHE-054-2025** con fecha del 10 de marzo de 2025; la cual cuenta con afectación presupuestal, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 25-0945** del 16 de julio de 2025 y registro del compromiso - **RC No. 524** del 25 de julio de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, respecto a la disponibilidad de recursos, el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, reza: *"Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre."*

DÉCIMA TERCERA: Que la UNGRD mediante correo electrónico del 17 de junio del 2025 procedió a la activación de la orden de proveeduría No. **SMD-GS-AHE-054-2025** al proveedor **INDUSTRIAS LOMA S.A.S** identificada con **NIT. 810.004.879-3,** el cual remite aceptación de las condiciones de la Orden de Proveeduría No. **SMD-GS-AHE-054-2025**, el 18 de junio del 2025.

DÉCIMA CUARTA: Que, como consecuencia de lo anterior, la UNGRD en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, procedió a atender la solicitud realizada por la entidad territorial por medio del proveedor **INDUSTRIAS LOMA S.A.S**, para que efectuara la entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE - Banco de Materiales, dejando constancia de la entrega efectiva mediante acta de entrega y recibo a satisfacción de fecha 18 de julio del 2025, de los elementos adquiridos como se especifica a continuación:

FECHA	TIPO DE AYUDA	Cantidad	PUNTO DE ENTREGA	PERSONA QUE RECIBE
19/06/2025	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	67	Santa Cecilia Paratebueno Cundinamarca	**NATALIA GOMEZ DIAZ** Directora UAEGRD
	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	84		
	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	8		
	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	10		
	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	26		
	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	52		
	PASADOR LIVIANO	26		
	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	8		
	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	26		
	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	30		
	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	12		

FECHA	TIPO DE AYUDA	Cantidad	PUNTO DE ENTREGA	PERSONA QUE RECIBE
19/06/2025	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	8	Santa Cecilia Paratebueno Cundinamarca	**NATALIA GOMEZ DIAZ** Directora UAEGRD
	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	7		
	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	10		
	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	4		
	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	5		

DÉCIMA QUINTA: Que, por tratarse de un negocio jurídico eminentemente consensual, el contrato convenido entre la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD e **INDUSTRIAS LOMA S.A.S.**, nació a la vida jurídica desde el momento mismo del acuerdo sobre los servicios prestados y el precio de los mismos como contraprestación, faltando solamente su ratificación mediante este escrito y pago efectivo del mismo.

DÉCIMA SEXTA: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento PR-1604-GCON-17, para proceder a la solicitud de pago mediante ratificación, la Subdirección para el Manejo de Desastres realizó verificación de los requisitos establecidos en la Orden de Proveeduría a través del siguiente equipo verificador:

COMPONENTE	PROFESIONAL DESIGNADO
COMPONENTE TÉCNICO	Aníbal Galindo Orozco **Contratista Gestión de Servicios SMD**
COMPONENTE JURÍDICO	Cristian Parada **Contratista Línea Jurídica SMD**
COMPONENTE FINANCIERO	Glenda Nubia Cardozo **Contratista Línea Financiera SMD**

DÉCIMA SÉPTIMA: Que la finalidad del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1523 de 2012, es cumplir con los objetivos del SNGRD que se consideran de interés público. Razón por la cual procede la ratificación tácita del acto jurídico que se ha citado a través del pago.

DÉCIMA OCTAVA: Que, de acuerdo con la citada norma, estando verificados los requisitos esenciales para el perfeccionamiento de la Orden de Proveeduría, esto es, el acuerdo de las partes sobre el servicio y su valor, resulta procedente realizar el pago del negocio jurídico celebrado por parte del Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo dicho pago surte los efectos contemplados en el artículo 873 del Código de Comercio.

DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN: Que el parágrafo 3° del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 contempla: *"Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos."*, y de igual manera el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: Que, el valor total convenido en la orden de proveeduría **No. SMD-GS-AHE-054-2025** fue por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($55.060.586,00),** incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

DETALLE DEL REQUERIMIETO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	67	$ 122,332.00	$8,196,244.00
PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	84	$ 15,589.00	$1,309,476.00
TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	8	$ 50,694.00	$405,552.00
TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	10	$ 33,796.00	$337,960.00
DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	26	$ 253,232.00	$6,584,032.00
BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	52	$ 10,591.00	$550,732.00
PASADOR LIVIANO	26	$ 21,063.00	$547,638.00
TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	8	$ 65,569.00	$524,552.00
ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	26	$ 411,502.00	$10,699,052.00
LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	30	$ 160,412.00	$4,812,360.00
TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	12	$ 569,653.00	$6,835,836.00
TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	8	$ 101,269.00	$810,152.00
LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	7	$ 1,466,437.00	$10,265,059.00
ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	10	$ 48,552.00	$485,520.00
LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	4	$ 78,064.00	$312,256.00
LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	5	$ 476,833.00	$2,384,165.00
VALOR TOTAL			**$55,060,586.00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Que conforme la cláusula 6 de la Orden de Para dar inicio al trámite de pago, el proveedor deberá emitir la factura únicamente una vez reciba el documento de ratificación y previa instrucción expresa de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, en atención a los plazos establecidos para la radicación de facturas. De acuerdo con la fecha de expedición del citado documento, se le indicará si debe emitir la factura de manera inmediata o si deberá esperar hasta el primer día hábil del mes calendario siguiente. Esta factura deberá contar con el aval previo de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD y estar acompañada de los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica

- Certificado de existencia y representación legal con no más de un mes de expedición a la fecha de activación.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales.
- Factura original con Resolución Dian. (La cual deberá ser remitida al momento de recibir la minuta de ratificación de pago previa instrucción de la UNGRD) (La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341- 9.).
- Certificación bancaria.
- Actas de entrega con soportes aprobadas y firmadas.
- Informe general de cumplimiento del contrato debidamente aprobado por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO DEL PAGO. Se instruye al pago correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($55.060.586,00),** conforme a los bienes debidamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que para efectuar el pago correspondiente se cuenta con la afectación presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **No. 25-0945** del 16 de julio de 2025 y registro del compromiso - **RC No. 524** del 25 de julio de 2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que los documentos que soportan la presente instrucción de ratificación son los siguientes:

- Acta CMGRD
- Decreto
- Solicitud de apoyo
- Evaluación de la necesidad
- Análisis de precios / Determinación de costos
- Formato de aprobación atención
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
- Registro del compromiso - RC
- Orden de proveeduría No. SMD-GS-AHE-054-2025 y aceptación
- Registro Único Tributario - RUT
- Copia cédula de Representante Legal
- Cámara de Comercio
- Certificación Bancaria
- Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Antecedentes Judiciales del representante legal
- Registro de Medidas Correctivas del representante legal
- Certificado de inhabilidades - Delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Compromiso anticorrupción
- Certificado de No habilidades
- Formato de confidencialidad

- Certificado de pago de aportes al Sistema Seguridad Social y Parafiscales
- Consulta RUES
- Informe de ejecución
- Informe de supervisión
- Acta de entrega y recibido a satisfacción con anexos

Por lo expuesto, solicito de manera atenta en mi condición de ordenador del gasto del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder de conformidad, ratificando la orden de proveeduría y efectuando el pago correspondiente.

Cordialmente,

RICARDO HURTADO OHACON
Subdirector para el Manejo de Desastres
Ordenador del Gasto FNGRD
Resolución 0937 del 22 de septiembre de 2025

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Cristian Parada Carvajal / Contratista SMD - Componente jurídico
Glenda Nubia Cardozo / Contratista SMD - Componente financiero
Anibal Galindo Orozco Lider Gestión de Servicios / Contratista SMD - Componente técnico

Revisó: Julieth Andrea Arrieta Rocha / Contratista SMD

SMD-RATIFICACIÓN- SMD-GS-AHE-054-2025

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	**FECHA**:	**ACTA No.**
Reunión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - CDGRD Tema: Socialización de las afectaciones y evaluación de las necesidades debido al evento sísmico con una magnitud de 6.4, con una intervención y epicentro de 7 km del municipio de Paratebueno, 17 km al municipio de Medina y 35 km de Restrepo (Meta).	08/06/2025	**078**

LUGAR:	**HORA INICIO**:	**HORA FINALIZACIÓN**:
Reunión hibrida: 1. Municipio de Paratebueno y Medina 2. Enlace a través de MEET	4:00 P.M.	5:24 P.M.

MIEMBROS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA – CDGRD

ENTIDAD	NOMBRES	CORREOS	CHECKLIST
El Gobernador o su delegado	Dr. JORGE EMILIO REY ÁNGEL Gobernador y presidente CDGRD	jorge.rey@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
El Secretario de Gobierno o su delegado	General (R) LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ Secretario	luis.navarro@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado	Dr. ARTURO MELO ROMAN Secretario	arturo.melo@cundinamarca.gov	PRESENTE
El Secretario de Transformación Digital o su delegado	Dr. ARTURO MELO ROMAN Secretario (E)	arturo.melo@cundinamarca.gov	PRESENTE
El Secretario de Prospectiva e integración territorial o su delegado	Dra. CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS Secretaria	cespanol-sir@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
El Secretario de Salud o su delegado	Dra. NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA Secretaria Delegado: LILIA CALDERON CRUE	neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
El Secretario de Agrocampesinado o su delegado	Ing. MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA Secretario	marcos.barreto@cundinamarca.gov.co	PRESENTE

El Secretario de Bienestar Verde o su delegado	Ing. DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA Secretario	diego.cardenas@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
El Secretario de Vivienda o su delegado	Dr. LINO ROBERTO POMBO TORRES Secretario. Delegado Juan Diego Torres	lino.pombo@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
El Secretario de Educación o su delegado.	Dra. GENNY MILENA PADILLA REINOSO Secretaria	genny.padilla@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
El Gerente del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca o su delegado	Arq. YESENIA HERREÑO BERNAL Gerente	yesenia.herreno@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca o su delegado	Dr. JORGE MACHUCA Gerente Delegado: Arq. CARLOS VELANDIA Subgerente de Operaciones – EPC	contactenos@epc.com.co	PRESENTE
El Gerente del Instituto de Acción Comunal y Capital social o su delegado.	Dra. ERIKA SABOGAL CASTRO Gerente	erika.sabogal@cundinamarca.gov.co	PRESENTE
Los Directores de las Corporaciones Regionales de Cundinamarca según su jurisdicción Departamental o su delegado	Dr. ALFRED IGNACIO BALLESTEROS Director CAR Delegado: ANDRES MAURICIO GARZÓN Asesor de Emergencias Ambientales - CAR Dr. MARCOS URQUIJO Director CORPOGUAVIO Delegado Dr. OMAR CIFUENTES –	direccion_general@car.gov.co atencionalusuario@corpoguavio.gov.co	PRESENTE

	Delegado subdirector de Planeación CORPOGUAVIO Ing. ANGIE JHOANNA AGUDELO BARBOSA CORPORINOQUIA Coordinadora Unidad Ambiental Cáqueza	atencionusuarios@corporinoquia.gov.co coordinacioncaqueza@corporinoquia.gov.co	PRESENTE
El comandante de la Brigada del Ejército según su jurisdicción en Cundinamarca o su delegado	Brigadier General RODOLFO MORALES FRANCO Delegado TENIENTE CORONEL PABLO CARDENAS	BR13@buzonejercito.mil.co	PRESENTE
El comandante de la Policía del Departamento de Cundinamarca o su delegado	Coronel ANDRES FERNANDO SERNA BUSTAMANTE Comandante de la Policía de Cundinamarca	decun.coman@policia.gov.co	PRESENTE
El director de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca o su delegado	Presidente (Regional) GABRIEL CAMERO RAMOS Delegado: MILTON BAUTISTA BOTELLO Director Ejecutivo	german.rodriguez@cruzrojabogota.org.co curuena60@gmail.com	PRESENTE
El director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Cundinamarca o su delegado	Coronel ILDELFONSO GONZALEZ Director	sec.cundinamarca@defensacivil.gov.co	PRESENTE
Un Representante de la Junta Departamental de Bomberos o quien haga sus veces	Capitán ALVARO FARFÁN VARGAS	delegadobomberoscund@gmail.com admbomberoscundinamarca2020@hotmail.com	
Un Representante del Comité Consultivo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado			

Un Representante de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal reconocidas en el Departamento de Cundinamarca.			
Un alcalde Municipal delegado por el Gobernador del Departamento			
El director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca o su delegado	Dra. NATALIA GÓMEZ DÍAZ Directora UAEGRD	natalia.gomezdiaz@cundinamarca.gov.co apoyo.emergencias@cundinamarca.gov.co	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Presentación de la socialización de afectaciones ocasionadas por el sismo en los municipios de Paratebueno y Medina y el análisis de necesidades
4. Consideración de concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por la magnitud de las afectaciones generadas por el sismo en el departamento.
5. Cierre.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. INSTALACIÓN CDGRD - CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA.

Acto realizado por el doctor Jorge Emilio Rey Ángel, Gobernador del Departamento y presidente del CDGRD, con la participación de la Ingeniera Natalia Gómez Díaz directora de la UAEGRD, quien ejerce la Secretaría Técnica del CDGRD. Para lo cual, queda instalado el CDGRD.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Desde la UAEGRD, se hace el llamado a lista y la verificación del quórum para iniciar la reunión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca.

En la presente sesión estuvieron como participantes de las siguientes entidades:

1. Dr. Jorge Emilio Rey Ángel – Gobernador y presidente CDGRD / Presencial y delgada la Dra. María Fernanda Rodríguez / Virtual
2. Dr. Luis Fernando Navarro Jiménez – Secretaría de Gobierno. / Presencial
3. Dr. Arturo Melo Román – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación / Virtual
4. Dr. Arturo Melo Román (E) – Secretaría de Transformación Digital / Virtual
5. Dra. Carolina Español – Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial / Virtual
6. Dra. Lilia María Calderón - Delegada Secretaría de Salud / Virtual
7. Dr. Marcos Alberto Barreto García – Secretaría de Agrocampesinado / Virtual
8. Dr. Diego Cárdenas Chala –Secretaría de Bienestar Verde / Virtual
9. Dr. Juan Diego Torres – Delegado de la secretaría de Vivienda / Virtual
10. Dra. Genny Milena Padilla Reinoso – Secretaría de Educación / Virtual
11. Dra. Yesenia Herreño Bernal – Gerente Instituto de Caminos y Construcciones de Cund. / Presencial
12. Dr. Jorge Machuca – Gerente EPC. / Virtual

13. Dra. Erika Sabogal - Gerente del Instituto de Acción Comunal y Capital Social / Virtual
14. Dr. Omar Cifuentes – Delegado subdirector de Planeación CORPOGUAVIO / Virtual
15. Dra. Angie Jhoanna Agudelo – CORPORINOQUIA / Virtual
16. Teniente Coronel Pablo Cárdenas – Delegado del Comandante de la Brigada del Ejército según su jurisdicción en Cundinamarca. / Presencial
17. Andrés Fernando Serna Bustamante -Comandante de la Policía de Cundinamarca – Comandante de la Policía del Departamento de Cundinamarca / Presencial
18. Dr. Cesar Ureña – Delegado de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca / Virtual
19. Coronel Idelfonso González – Director de la Defensa Civil Seccional Cundinamarca. /Virtual
20. Ing. Natalia Gómez Díaz - Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD. / Presencial

Se informa a la Presidencia del Consejo, que se puede instalar el CDGRD, ya que hay (20) miembros del Consejo de los veintitrés (23) que lo conforman, y por tanto existe quórum deliberatorio y decisorio.

Además, comunica que se cuenta con el acompañamiento de funcionarios de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, estarán conectados de manera virtual acompañando el desarrollo del CDGRD, ellos son:

- Coronel Edwin Lizarazo – Representante de la UNGRD de la Subdirección de Conocimiento
- Milena Rocha – Enlace de gestión del riesgo para el departamento de la UNGRD.

Asimismo, se contaba con la participación de los alcaldes municipales de Medina Rigaud Peña López y Paratebueno Norberto Noreña Bermeño

3. PRESENTACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN DE AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO Y MEDINA Y EL ANÁLISIS DE NECESIDADES.

INTERVENCIÓN SEÑOR GOBERNADOR DR. JORGE EMILIO REY ANGEL PRESIDENTE DEL CDGRD
El presidente del CDGRD, desde el municipio de Paratebueno y en compañía de secretarios de las diferentes dependencias de la gobernación de Cundinamarca, se realiza una revisión de la zona y las afectaciones que se presentaron debido al evento sísmico con una magnitud de 6,4, latitud de 4,36° y longitud -73,26°, con una intervención y epicentro de siete (7) km del municipio de Paratebueno, 17 km al municipio de Medina y 35 km de Restrepo (Meta), de acuerdo con los información referida por el Servicio Geológico Colombiano.

Entre los temas tratados in situ, se destaca la afectación en la infraestructura de los centros educativos, por lo cual se evaluó la asistencia de los menores a las escuelas afectadas en los municipios de Paratebueno y Medina, por lo cual desde la Gobernación de Cundinamarca se consideró la necesidad de emitir una resolución en la que se indique la suspensión de clases por el lunes, 9 de junio del 2025 y en el transcurso de la jornada se determinara la adopción de otras medidas bajo el principio de salvaguardar la integridad de los estudiantes frente a las condiciones de las estructuras de estas instituciones educativas.

Por otro lado, en cuanto a la afectación de las viviendas en algunas de ella no es posible la habitabilidad de las mismas por las familias damnificadas, por lo cual se considera soluciones como es la puesta en funcionamiento de refugios temporales o de algunas familias que tienen posibilidades de trasladarse a viviendas de allegados, sin embargo es necesario realizar el diagnostico de las necesidades de estos núcleos familiares y la intervención que requiere en cada una de estas viviendas.

En cuanto al servicio de energía eléctrica cabe precisar que se realizaron las gestiones pertinentes, permitiendo así la llegada a estos territorios afectados de cinco (5) plantas eléctricas que les permitirán tener acceso al servicio.

INTERVENCIÓN ALCALDE DE MEDINA - RIGAUD PEÑA LÓPEZ
De acuerdo con la revisión que al momento se había realizado en el municipio se presenta afectación de infraestructura educativa a nivel general en los centros educativos de Gramalote, San Cristóbal, Humadea y Palomas y afectaciones parciales en Policarpa Salavarrieta, Ciudad Bolívar (casco urbano), Fátima y Mesa de Reyes, asimismo se refiere dos (2) iglesias rurales afectadas y de igual forma se indica que según la revisión por los lideres de los sectores se indica 40 viviendas afectadas por colapso total que se ubican aledañas a la vía principal, en el sector el Diamante se reporta que en la totalidad de viviendas se encuentran afectadas, otras 12 viviendas afectadas en Santa Teresa y 60 familias afectadas en el casco urbano de Medina. Asimismo, se indica que por parte de la alcaldía se ha brindado apoyo en

entrega de polisombras y carpas.

Adicional, en la vía principal, se consideran alrededor de 20 sitios críticos, en dónde se ha evidenciado que las cunetas se separaron de la calzada en la vía primaria, por lo cual se puede generar una emergencia si se llegan a presentar algunas lluvias en estos sectores y el puente que comunica al municipio también presenta desplazamiento y afectaciones estructurales.

INTERVENCIÓN SEÑOR GOBERNADOR DR. JORGE EMILIO REY ANGEL PRESIDENTE DEL CDGRD
Se indica con el apoyo y supervisión por parte la UAEGRD, se realizará el acompañamiento desde la identificación de las necesidades a partir de la revisión de las familias afectadas y la caracterización y entrega de las ayudas humanitarias y kits de aseo que se va a realizar desde la entidad.

INTERVENCIÓN DELEGADO DE CRUZ ROJA CUNDINAMARCA
El delegado de la Cruz Roja el Dr. Cesar Ureña, indica que desde la misma se van a realizar las entregas de ayudas y elementos que se llevaran a los municipios de Paratebueno y Medina, entre los cuales se encuentran 50 mercados, 40 colchonetas, 60 frazadas y 100 bebidas de hidratación, asimismo se envió un equipo portátil de internet para ponerlo en servicio en la zona dado que en la zona el acceso a internet y las comunicaciones en la zona es limitado.

INTERVENCIÓN DR. MARCOS URQUIJO DE LA SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO
Se indica que a partir de la información recopilada por parte de la secretaria de AGROCAMPESINADO y según los reportes que desde el Grupo WhatsApp de UMATAS Y SECRETARIAS DE AGRICULTURA de los municipios del departamento, se reportan frente al sismo ocasionado en la mañana del 09 de junio las siguientes afectaciones:

Municipios con afectaciones:
- Sasaima: Institución educativa sede rural vereda El Limonal.
- Sibaté: afectación en la iglesia.
- Pandi: afectación de la iglesia.
- Gutiérrez: deslizamientos en varias veredas: Potreritos, La Reina, Alto de La Cuajada, Vía San Gil, La Palma y río Blanco.
- Tabio: Caída de árbol en afluente del río Frío, Finca La Vega.
- Ubalá, Zona B: en Inspección San Pedro de Jagua reporta afectaciones en la entrada del cementerio y grietas en paredes de la parroquia; Zona A, afectación en Centro de Salud.
- Guasca: grietas en el colegio Mariano Ospina.
- Medina y Paratebueno: afectaciones múltiples.

INTERVENCIÓN DRA. CAROLINA ESPAÑOL DE LA SECRETARÍA DE PROSPECTIVA
La Dra. Carolina indica si desde los municipios van a realizar la declaratoria de calamidad pública con el fin de activar los mecanismos de atención al interior de la administración Municipal y Departamental.

Además indica que de requiriese la activación de recursos del sistema general de regalías para la financiación o cofinanciación de proyectos que tengan por objeto la recuperación de una zona de desastre por calamidad pública, la guía transitoria indica los siguientes requisitos para la presentación de los procesos:

1. Proyecto de inversión formulado en la MGA.
2. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, declarada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
3. El certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción.

INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL DIEGO MESA DE LA UAEGRD
Se indica que es necesario recibir por parte de las secretarias del departamento los reportes que se tengan desde los diferentes actores que se articulan con las mismas, esto con el fin de obtener la información a detalle de las afectaciones para poder consolidar y dar inicio a las gestiones pertinentes y así activar los sistemas municipales de gestión del riesgo que soporten como tal la declaratoria de calamidad y el Plan de Acción Especifico a implementar.

Se indica además que desde la UAEGRD se cuenta con un canal directo con los coordinadores municipales de gestión de riesgo del departamento y a través del CITEL se está consolidando la información dado que se siguen presentando reportes de los municipios, y los cuales son el soporte de

la declaratoria de calamidad pública.

De acuerdo con los reportes se tiene un informe preliminar de los eventos presentados según lo presentado en el CITEL, en lo cual se identifica: una afectación en 25 municipios de 10 provincias del departamento, entre los cuales se encuentra: Paratebueno, Medina, Fómeque, Une, Ubaque, Gutiérrez, Guayabetal, Cáqueza, Tocaima, Guataquí, Cabrera, Pandi, Tena, Quipile, San Juan De Rioseco, Cajicá, Mosquera, Tabio, Sopó, Gachalá, Gachetá, Ubalá, Guasca, Sasaima, Sibaté.

INTERVENCIÓN ING. DIEGO CARDENAS CHALA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE
El Ing. Diego Cárdenas indica que es necesario tener un canal de comunicación en el cual se comparta la información relacionada con las afectaciones y reportes que se vayan generando desde cada una de las secretarías del departamento para así consolidar los datos, así como de las citaciones a las reuniones que se deriven del PMU.

INTERVENCIÓN DR. FREDD GONZALES OFICINA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MINISTERIO DE SALUD
Manifiesta estar pendiente de la información en relación a los reportes de las afectaciones a los centros de atención médica, ya que el reporte que se generó desde el CRUE del departamento se señala la afectación menor del hospital San Vicente de Paul, por lo cual indica que para activar el acompañamiento desde el Ministerio de Salud, especialmente con temas de medicamentos es necesario informar a la oficina de emergencias.

INTERVENCIÓN DRA. GENNY PADILLA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Señala que siguiendo las instrucciones del señor gobernador, se indica que se emitió la circula 0084 de junio del 2025 desde la secretaria de Educación, en la cual se suspenden las clases en los municipios de Medina y Paratebueno por el día 09 de junio de la actual vigencia.

INTERVENCIÓN DRA. ERIKA SAVOGAL GERENTE DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL
Indica que desde el IDACO se cuenta con un canal de WhatsApp por cada uno de los municipios, por lo cual se cuenta con el reporte remitido por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal con soporte de registro fotográficos y fílmicos y evidencian las afectaciones en cada uno de sus sectores.

Esta información se anexa a la presenta acta como soporte del proceso que se adelanta en el marco de la declaratoria de calamidad pública.

INTERVENCIÓN DRA. LILIA MARÍA CALDERÓN - DELEGADA SECRETARÍA DE SALUD
Se señala que desde el Centro Regulador de Urgencias el parte corresponde a una inspección en el centro de salud del municipio de Paratebueno y se indica que el censo de afectación preliminar es el siguiente:

- Cinco (5) pacientes atendidos en el hospital de Medina, con lesiones menores y en vigilancia médica.
- Siete (7) pacientes atendidos en el hospital de Paratebueno, con contusiones en extremidades y tejidos blandos
- Ocho (8) pacientes atendidos en el hospital de Cumaral, con contusiones y heridas menores sin ninguna complicación adicional.
- Sin víctimas fatales.

INTERVENCIÓN DE FABIAN CAMILO SALGADO- SECRETARIA DE SALUD
Es necesario tener en cuenta los espacios dispuestos como albergues temporales, ya que se deben realizar seguimiento toda vez que se busca controlar la propagación de enfermedades que sean tipo transmisibles teniendo en cuenta la conglomeración de personas en un espacio, con lo cual se debe hacer un seguimiento.

INTERVENCIÓN DEL ING ANGIE AGUDELO - CORPORINOQUIA
Por parte CORPORINOQUIA se ha asistido a la provincia Oriente a través de los diferentes comités municipales y como compromiso se van a realizar unas visitas que requieren los municipios de Guayabetal, Fosca y Quetame para realizar la evaluación de afectación y de atención.

INTERVENCIÓN DEL DR OMAR CIFUENTES - CORPOGUAVIO
Desde la entidad ambiental estamos con las oficinas de enlace de los (8) municipios que pertenecen a su jurisdicción, para realizar el inventario con las alcaldías y están a la tanto de los reportes de municipios como Ubalá y Guasca y en este momento se están desplazando cuatro profesionales del

grupo de riesgos hacia municipio de Medina para apoyar con un dron y hacer sobrevuelos y se apoya con (4) cuatro carpas para albergues temporales.

INTERVENCIÓN CORONEL EDWIN LIZARAZO –JEFE DE RESPUESTA Y EMERGENCIA UNGRD
Se indica que desde la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres se encuentra en total disposición de apoyo al departamento de manera subsidiaria y concurrente y están pendientes a los reportes de afectación, asimismo de los requerimientos de apoyos que se soliciten por parte de la gobernación de Cundinamarca.

INTERVENCIÓN FABIO ANDRES CABRERA PARRA – FUNCIONARIO UNGRD
El Dr. Andrés Cabrera indica que se encuentra en camino al Municipio de Paratebueno para facilitar la comunicación con quienes se encuentran en la UNGRD entre ellos el coronel Lizarazo subdirector de Reducción de la UNGRD.

Asimismo, se indica que camino al municipio de Paratebueno se dirige un equipo de trabajo de la UNGRD compuesto por dos (2) ingenieros estructurales, el líder de alojamiento temporales, (1) persona del equipo de respuestas, (1) asesor de la dirección de la UNGRD, (1) persona de la subdirección general, que van a estar apoyando la emergencia.

INTERVENCIÓN DR. DIEGO CARDENAS CHALA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE
Menciona coordinar con Diego Mesa – Asesor de la UAEGRD, quien estará encargado del Puesto de Mando Unificado - PMU, para poder organizar desde allí todas las entregas, apoyos y adicional perder dividir y realizar todo el cubrimiento y evaluación de los daños en las diferentes viviendas de infraestructuras que se vieron afectadas en este sismo.

El Dr. Diego Cárdenas, reitera el apoyo de la UNGRD con el equipo técnico que viaja hacia el Municipio de Paratebueno para unirse al grupo operativo que ya se encuentra en el lugar, al igual que el grupo técnico de Corpoguavio que se dirige al territorio y que tiene algunos apoyos para poder entregar, así como también con lo que ofreció Cruz Roja quienes se encuentran en camino al sitio, los cuales son de gran ayuda para apoyar a todas estas personas que hoy se encuentran en esta dificultad.

Para cerrar la reunión agradece a las diferentes entidades que se encuentran presentes por el apoyo y el compromiso, envía un saludo a todos y manifiesta quedar atentos a nuevas directrices de las UAEGRD del departamento de Cundinamarca.

REPORTE DE LA UAEGRD DE LAS AFECATCIONES EN EL TERRITORIO
Las determinaciones e informaciones de los señores Alcaldes Municipales de Paratebueno y Medina, fueron verificadas y corroboradas directamente por el Señor Gobernador, quien, de manera inmediata a la ocurrencia del hecho de la naturaleza, se trasladó a tales jurisdicciones Municipales y recorrió de manera detallada las mismas en toda su amplitud, corroborando la situación de afectación grave a la infraestructura institucional y residencial de los allí ciudadanos, verificando la afectación además en sistemas de acueducto, falla en los servicios de fluido eléctrico y de comunicaciones, alteraciones que conllevan además la alteración de condiciones de seguridad y afectando también las condiciones de subsistencia de los ciudadanos en materia de alimentación y salubridad.

De acuerdo con los reportes de los secretarios de despacho, gerentes y equipo de trabajo del Departamento de Cundinamarca, a través de la UAEGRD, el ICCU, el IDACO, la Secretaria de Vivienda, la Secretaria de Bienestar Verde, el Despacho del Señor Gobernador, el cuerpo de bomberos, la defensa civil, la cruz roja y las fuerzas militares desde el mismos momento de la emergencia, han generado –y continúan profundizando- el proceso de censos, caracterización de la situación, determinación de necesidades, líneas de intervención y demás información en primer orden, asistencial de emergencia y, de manera consecuente, contar con los elementos primarios necesarios para la confección del EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) y posteriormente, contar con el PLAN DE ACCION DE ESPECIFICA (PAE).

4. **CONSIDERACIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA MAGNITUD DE LAS AFECTACIONES GENERADAS POR EL SISMO EN EL DEPARTAMENTO**

Una vez revisadas las afectaciones y como se ha llegado a los territorios desde cada una de las diferentes Secretarías, se recomienda establecer la declaratoria de calamidad pública con el fin de activar el sistema

departamental y nacional de gestión del riesgo bajo los principios de subsidiaridad y concurrencia, y así poder fortalecer la respuesta ante las emergencias por parte del departamento, teniendo en cuenta que Cundinamarca ha sobrepasado su capacidad.

La declaratoria de calamidad pública en el departamento conlleva a iniciar un trabajo con cada uno de los municipios que han realizado los respectivos reportes y los cuales realizan a través de las fichas familiares, en la evaluación de daños y análisis de necesidades – EDAN y luego la declaratoria de calamidad pública para así desde la UAEGRD poder establecer el Plan de Acción Especifico – PAE, para la atención, respuesta y recuperación.

Cabe señalar lo que se recalca en el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en donde se establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública en Colombia, en donde se debe considerar aspectos como:

- Protección de bienes jurídicos de las personas y la colectividad, incluyendo vida, salud, vivienda y servicios públicos esenciales.
- Impacto de la emergencia, evaluando su capacidad para desestabilizar el equilibrio existente y generar nuevos riesgos.
- Tendencia de la emergencia, analizando si puede agravarse, extenderse a otros territorios o perpetuarse.
- Capacidad de respuesta de las autoridades, determinando si pueden afrontar la emergencia de manera efectiva.
- Urgencia de la situación, considerando la premura y necesidad de una respuesta inmediata.
- Sustento fáctico, asegurando que la declaratoria se base en evidencia clara y verificable.

Continuando con el CDGRD se pone a consideración el concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca, ¿Se aprueba la declaratoria de calamidad pública?, todos los asistentes del consejo y con 20 votos se aprueba la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca, por tanto, se procede a realizar la declaratoria de calamidad pública.

5. CIERRE.

Se agradece la participación, ante lo cual, se da por terminada la reunión del CDGRD siendo las 5:24 p.m.

ANEXOS

Se anexan a la presente los siguientes documentos:

- Listado de asistentes reunión CDGRD
- Base de datos de afectaciones
- Circular 0084 de 2025.

FIRMAS

Dr. JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador y Presidente CDGRD
Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Natalia Gomez D

Dra. NATALIA GOMEZ DIAZ
Directora Técnica UAEGRD
Secretaria Técnica
Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales previstas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y legales previstas en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, así como las previstas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución política, indica:

> *"ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el día Domingo 8 de junio de 2025, se presentó un evento sísmico con una magnitud de 6.4. dentro de la escala sismológica de Richter, con una profundidad de 10 km con epicentro en las coordenadas con una latitud de 4,36° y longitud -73,26°, con epicentro a 7 km del municipio de Paratebueno, 17 km al municipio de Medina y 35 km de Restrepo (Meta), de acuerdo con la información referida por el Servicio Geológico Colombiano.

Que este evento telúrico de gran magnitud en el departamento de Cundinamarca, generó grandes afectaciones en edificaciones e infraestructuras indispensables, como instituciones educativas, viviendas, vías primarias y terciarias, acueductos, alcantarillados y redes eléctricas, así como afectación a la vida, salud e integridad de los habitantes del departamento en especial en los siguientes municipios que presentan gran afectación: Paratebueno, Medina, Fómeque, Une, Ubaque, Gutiérrez, Guayabetal, Cáqueza, Tocaima, Guataquí, Cabrera, Pandi, Tena, Quipile, San Juan de Rioseco, Cajicá, Mosquera, Tabio, Sopó, Gachalá, Gachetá, Ubalá, Guasca, Sasaima, Sibaté. Respecto a los territorios municipales aquí no enunciados, precisamente, por virtud de la naturaleza de los hechos y el sentido de urgencia, si es del caso, se efectuarán precisas y específicas valoraciones técnicas de cara a, si se acreditaren los presupuestos de que trata la Ley 1523 de 2012, efectuar la posterior toma de decisiones mediante acto administrativo.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Servicio Geológico Colombiano, mediante Boletín Sísmico No. 01 de 8 de junio de 2025, confirmó el evento telúrico, precisando su magnitud, profundidad y coordenadas geográficas, referenciando las actualizaciones de los movimientos, donde se evidencia el registro de más de 200 réplicas.

Que, mediante reporte realizado ante el Centro de Información y Telemática -CITEL-, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Cundinamarca (UAEGRD), tras presentarse graves afectaciones a raíz del evento telúrico que causó graves daños en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales, lesiones en la humanidad, daños materiales, económicos, que generan alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población y de los sectores de la producción.

Que el sismo ocurrido recientemente en el territorio Nacional, afectó de manera precisa, particular e intensa al departamento de Cundinamarca al generarse éste según el Servicio Geológico Nacional en el suelo del Municipio de Paratebueno, constituyendo éste un fenómeno natural de carácter súbito e imprevisible, de gran magnitud en tal municipalidad, en el vecino territorio de Medina y demás suelos del Departamento, el cual generó graves afectaciones tanto en la infraestructura física como en la integridad y bienestar de la población.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria celebrada el mismo día de 08 de junio de 2025, con la participación de sus miembros y conforme lo recogido en acta la cual hace parte integral del presente acto administrativo, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, al considerar que el evento supera la capacidad ordinaria de respuesta institucional.

Que, en tal sentido, en el Acta No. 078 de junio 08 de 2025, de la sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - CDGRD, se indica:

> *"(..) 4. CONSIDERACIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA MAGNITUD DE LAS AFECTACIONES GENERADAS POR EL SISMO EN EL DEPARTAMENTO.*
>
> *Una vez revisadas las afectaciones y como se ha llegado a los territorios desde cada una de las diferentes Secretarías, se recomienda establecer la declaratoria de calamidad pública con el fin de activar el sistema departamental y nacional de gestión del riesgo bajo los principios de subsidiaridad y concurrencia, y así poder fortalecer la respuesta ante las emergencias por parte del departamento, teniendo en cuenta que Cundinamarca ha sobrepasado su capacidad.*

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La declaratoria de calamidad pública en el departamento conlleva a iniciar en un trabajo con cada uno de los municipios que han realizado los respectivos reportes y los cuales realizan a través de las fichas familiares, en la evaluación de daños y análisis de necesidades- EDAN y luego la declaratoria de calamidad pública para así desde la UAEGRD poder establecer el Plan de Acción Especifico – PAE, para la atención, respuesta y recuperación.

Caber señalar lo que se recalca en el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en donde se establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública en Colombia, en donde se debe considerar aspectos como:

Protección de bienes jurídicos de las personas y la colectividad, incluyendo vida, salud, vivienda y servicios públicos esenciales.

Impacto de la emergencia, evaluando su capacidad para desestabilizar el equilibrio existente y generar nuevos riesgos.

Tendencia de la emergencia, analizando si puede agravarse, extenderse a otros territorios o perpetuarse.

Capacidad de respuesta de las autoridades, determinando si pueden afrontar la emergencia de manera efectiva.

Urgencia de la situación, considerando la premura y necesidad de una respuesta inmediata.

Sustento fáctico, asegurando que la declaratoria se base en evidencia clara y verificable.

Continuando con el CDGRD se pone a consideración el concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca, ¿Se aprueba la declaratoria de calamidad pública?, todos los asistentes del consejo y con 20 votos se aprueba la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca (...)".

Que mediante Decreto No. 119 de 26 de mayo de 2025, se declaró la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca, debido a los graves efectos causados por *primera temporada de lluvias*, tal como lo estableció el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –Ideam, en el comunicado especial número 25 de 17 de marzo de 2025, que generaron afectaciones significativas en la infraestructura vial, viviendas, cultivos y servicios públicos esenciales.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que la coexistencia de las dos declaratorias se justifica por la necesidad de abordar de forma diferenciada los planes de respuesta, rehabilitación y recuperación, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de cada evento.

Que las capacidades de respuesta del sistema departamental de gestión del riesgo son insuficientes para poder brindar a los municipios atención para las emergencias de manera oportuna.

Que se requiere activar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo bajo el principio de subsidiaridad y concurrencia con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta a los municipios afectados.

Que conforme los artículos previamente transcritos de la Ley 1523 de 2012, especialmente el artículo 65, el cual establece que declarada una situación de Calamidad Pública se aplica un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riego de Desastres, según Acta No. 078 de junio 08 de 2025, se considera necesario tomar las medidas urgentes para atender la jurisdicción del Departamento, a efectos de prevenir y controlar la extensión de los efectos de las graves afectaciones causadas por el sismo, en bienes, líneas vitales, el sector económico, productivo y mitigar los daños graves que se presentan en los municipios del Departamento, como a los bienes privados y a los medios de subsistencia de la población y comunidad en general, siendo una de ellas la declaratoria de la situación de calamidad pública.

Que como municipios con mayor grado de afectación, se tiene, que el municipio de Paratebueno a través de Decreto No. 047 de 8 de Junio de 2025 declaro la calamidad pública en el municipio y emergencia social y entre otros determinó que *"las capacidades de respuesta de gestión del riesgo son insuficientes para poder brindar atención para la emergencia de manera oportuna (...) se requiere activar el sistema departamental y nacional de gestión del riesgo bajo los principios de subsidiaridad y concurrencia con el propósito de fortalecer las capacidades de respuesta a los ciudadanos afectados"* (...).

Que el Municipio de Medina, mediante Decreto No. 075 de junio 9, emitido por parte del Señor Alcalde Municipal, declara la situación de calamidad pública en la jurisdicción de su municipio y ha solicitado la intervención del sistema Departamental de gestión del riesgo dadas sus limitadas capacidades de respuesta.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que las determinaciones e informaciones de los señores Alcaldes Municipales de Paratebueno y Medina, fueron verificadas y corroboradas directamente por el Señor Gobernador, quien, de manera inmediata a la ocurrencia del hecho de la naturaleza, se trasladó a tales jurisdicciones Municipales y recorrió de manera detallada las mismas en toda su amplitud, corroborando la situación de afectación grave a la infraestructura institucional y residencial de los allí ciudadanos, verificando la afectación además en sistemas de acueducto, falla en los servicios de fluido eléctrico y de comunicaciones, alteraciones que conllevan además la alteración de condiciones de seguridad y afectando también las condiciones de subsistencia de los ciudadanos en materia de alimentación y salubridad.

Que el equipo de trabajo del Departamento de Cundinamarca, a través de la UGRD, el ICCU, el IDACO, la Secretaria de Vivienda, la Secretaria de Bienestar Verde, el Despacho del Señor Gobernador, el cuerpo de bomberos, la defensa civil, la cruz roja y las fuerzas militares, desde las 9 am del pasado domingo 8 y hasta la fecha, han generado –y continúan profundizando- el proceso de censos, caracterización de la situación, determinación de necesidades, líneas de intervención y demás información en primer orden, asistencial de emergencia y, de manera consecuente, contar con los elementos primarios necesarios para la confección del EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) y posteriormente, contar con el PLAN DE ACCION DE ESPECIFICA (PAE).

Que conforme las verificaciones directas en territorio de la zona afectada, un primer balance, elaborado con fundamento en las informaciones de las anteriores entidades y dependencias, se pudo establecer lo siguiente:

"Balance preliminar
Hora reporte: 7:59 p.m.
Fecha: 8 de junio de 2025
11 Provincias: Medina, Oriente, Alto Magdalena, Sumapaz, Tequendama, Magdalena Centro, Sabana Centro, Sabana Occidente, Guavio, Gualivá, Soacha
25 Municipios: Paratebueno, Medina, Fómeque, Une, Ubaque, Gutiérrez, Guayabetal, Cáqueza, Tocaima, Guataquí, Cabrera, Pandi, Tena, Quipile, San Juan De Rioseco Cajicá, Mosquera, Tabio, Sopó, Gachalá, Gachetá, Ubalá, Guasca, Sasaima, Sibaté.

Provincia Medina
Paratebueno:
-5 viviendas con pérdida total: Vereda Buenavista (3), Vereda Boquerón Bajo Garagoa (1), Santa Cecilia (1)
-8 viviendas con daños en la estructura: Centro Poblado Paratebueno (1), Vereda Brasilia (6), Inspección Maya (1), Santa Cecilia (por determinar), Buenavista (por determinar)
-3 escuelas afectadas: Vereda Buenavista (1), Vereda Boquerón Bajo Garagoa (1), Santa Cecilia (1)

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

-Afectaciones viales: Vías cerradas: Vereda Boquerón Bajo Garagoa por derrumbe, Inspección de Maya donde se registra grave afectación en la vía que de Villavicencio conduce hacia Yopal. Afectaciones en vereda La Europa e inspección Santa Cecilia.
-4 Lesionados: 4 lesionados Inspección Santa Cecilia, con heridas leves que llegaron al Centro de Salud de Paratebueno

Medina:
- Veredas con afectaciones: Zarza, Mesa de Reyes, Inspección Santa Teresita, Vereda Buenos Aires, Vía Coporos, Gazaire, Gazatavena, Arenal San Marcos, El Diamante, Humea, Gramalote, Santa Isabel, Varital, Los Alpes, El Retiro.
-16 viviendas con pérdida total: Inspección Santa Teresita (15), vereda Zarza (1).
-10 viviendas con daños en la estructura: Vereda Buenos Aires (1), Junta Central De La Inspección De Policía (2), Arenal San Marcos (1), El Diamante (2), Santa Isabel (2), Varital (1), El Retiro (1)
- 7 escuelas afectadas: Veredas Santa Teresa, Gramalote, San Cristóbal, Palomas, buenos aires y casco urbano, Escuela Rural Sede Humea
- 3 iglesias afectadas en las inspecciones de los Alpes, Santa Teresa y la iglesia del casco urbano, por caída de muros. Se ordenó la suspensión de servicios religiosos y la señalización del atrio para prevenir eventuales accidentes.
- 2 heridos sin gravedad por caída de muro en extremidad inferior. Ya se encuentran siendo atendidos en el hospital.
- Afectaciones viales: Vía principal afectada. Vereda Varital: Hundimiento de bancada, incomunicadas las veredas Paloas de Villanueva, Bellavista y San Fernando
Vereda Gazaire: Deslizamiento de bancada a la vía, camino agrietado entradas para varias fincas.
- 3 Derrumbes: Gazatavena, remociones en masa, 2 derrumbes entre el río Gazaunta y Humea y en el cañón conocido como la "Garganta del Diablo". No hay conexión con la vía a Villavicencio.
- Posibles afectaciones a puentes, en ríos Gazamumo, Humea y Gazaunta.

Provincia Oriente
Fómeque: Afectación en el centro de Salud, en verificación.
Une: Se revisa el templo católico ante la presencia de aglomeración por evento de confirmaciones.
Ubaque: Afectación en vía con grieta visible sobre el asfalto.
Gutiérrez: deslizamientos en varias veredas (Potreritos, La Reina, Alto de La Cuajada, Vía San Gil, La Palma y Rio Blanco)
Guayabetal: Fisuras y grietas en 7 viviendas de las veredas Primavera (3), San Antonio (1), Tunque (1), Monterredondo (2)
Cáqueza: Afectaciones a dos viviendas en las veredas Moyas y El Carmen.

Provincia Alto Magdalena
Tocaima: Se reportan fisuras y grietas en algunas viviendas, según información del presidente de la junta. Bomberos realizan verificación en sitio.
Guataquí: Se reportan afectaciones, en verificación.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Provincia Sumapaz

- *Cabrera: Fallas en el suministro de energía en las veredas Quebrada Negra y Núñez.*
- *Pandi: Aunque se presentaron afectaciones directas por el sismo de hoy, la problemática existente por movimientos en masa en el barrio El Consuelo se ve agravada. Se evidencia un aumento en las fisuras de los muros del templo, situación que está siendo evaluada.*

Provincia Tequendama

- *Tena: Iglesia del casco urbano con agrietamiento en área de atrio y fachadas laterales. Se realizan recomendaciones y aislamiento del área. Edificio de alcaldía municipal presenta aumento de fisuras en muros y columnas.*
- *Quipile: Agrietamiento Iglesia- Cabecera Municipal*

Provincia Magdalena Centro

- *San Juan De Rioseco: Varias afectaciones en las veredas San Antonio, El Caucho y La Siria que se encuentra incomunicada; en el Casco Urbano hay afectaciones en las instalaciones del Bienestar Familiar; en la zona rural se tienen tres construcciones en predios privados afectados; daño total de la vía de acceso por lo que se realiza cierre preventivo; posible Tambre en la Quebrada en monitoreo; declaración de alerta naranja. Hubo daños en los postes de la energía y en las cuerdas de alta tensión. La compañía Enel ya se encuentra en el sector verificando los daños*

Provincia Sabana Centro

- *Tabio: Caída de árbol en afluente del Rio Frío, Finca La Vega.*
- *Sopó: Grietas leves en los muros y cielo Razo en madera de la iglesia principal Inmaculada Concepción. Grietas en el conjunto Bosquetiva y conjunto Los Rosales, por dilatación estructural.*

Provincia Sabana Occidente

- *Mosquera: Caída de cuerdas sobre materiales peligrosos, ya en el sitio Enel y Bomberos. Se presenta en barrio Paraíso al parecer el colapso de una vivienda se realiza para el desplazamiento a verificar al sitio.*
- *Cajicá: En la iglesia principal Inmaculada Concepción se presentaron grietas leves en el techo (drywall)*

Provincia del Guavio

- *Gachetá: Se presentan en el hospital unas grietas.*
- *Gachalá: Se presentan fisuras (grietas) en viviendas e instituciones educativas.*

Se hizo revisión ocular a instituciones. Número de familias en riesgo o afectadas: 4 reportadas hasta el momento. A la espera de reportes por parte de la comunidad rural (están sin servicio de luz desde el 06/06/2025 por las fuertes lluvias y vientos)

- *Ubalá:*

Zona B en Inspección San Pedro de Jagua

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

-Iglesia Parroquial: La estructura presentó fallas severas en elementos no estructurales y estructurales, tales como fisuras longitudinales y transversales en muros portantes, desalineación de elementos verticales y afectación en elementos de soporte principales. Se recomienda una evaluación estructural detallada y posible restricción del acceso a la edificación hasta que se garantice su estabilidad.
- Afectación en 2 viviendas: Colapso parcial y/o daño estructural moderado a severo en al menos dos viviendas familiares. Las fallas incluyen fisuración en muros de carga, desprendimiento de acabados, deformación de elementos estructurales y daño en cubiertas. Las familias afectadas han sido registradas como damnificadas y requieren atención inmediata.
-Infraestructura del cementerio local: Colapso parcial de la estructura de ingreso, probablemente a causa de deficiencias en la conexión de elementos de mampostería y vulnerabilidad sísmica de su diseño. Se requiere intervención inmediata para su apuntalamiento y posterior reconstrucción.

Zona A - Vereda El Robledo
Se reportaron dos viviendas con daños estructurales moderados, con fisuración visible en muros laterales y tabiques interiores. Las afectaciones requieren evaluación técnica para determinar la habitabilidad de las estructuras y planear obras de rehabilitación o reforzamiento.

Zona Centro - Cabecera Municipal
Se registraron daños en edificaciones institucionales y residenciales, principalmente en muros confinados y estructuras de mampostería.

- *Guasca: grietas en el colegio Mariano Ospina.*

Provincia Gualivá
- *Sasaima: IED Nuestra Señora de Fátima, Escuela rural Limonal, afectaciones en la infraestructura escolar. En junio hace un año tuvieron afectación en su sede nueva por vendaval. Es la segunda vez en riesgo.*

Provincia Soacha
- *Sibaté: Se reportan pequeñas afectaciones en la iglesia principal, alcaldía, coliseo, multideportivo y la biblioteca, donde se evidencian afectaciones mínimas como fisuras o agrietamientos leves o pequeños. Caída de techos en la casa de gobierno en el casco urbano. En el barrio reserva 12 una ruptura de tubería interna sin mayor afectación. Se hizo verificación visual en el barrio La Paz y en especial en el área del túnel en donde se evidencia ampliación de las fisuras o dilataciones. El CDI de Pablo Neruda, hogar de los abuelos de Pablo Neruda, se encuentra afectación en una columna y fisuras múltiples en piso del centro de desarrollo infantil Pablo Neruda. Caída de un árbol en escuela institución educativa departamental Gabriela Mistral sede primaria, lejos de las instalaciones en donde reciben clases los menores de edad.*

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que pruebas fílmicas, fotográficas testimoniales y demás elementos probatorios idóneos para acreditar la situación descrita, se encuentran adjuntas y hacen parte del presente acto administrativo.

Que desde tal instante de ocurrencia de los hechos y en lo sucesivo, se han venido remitiendo datos e informando a la UNGRD para procurar la más rápida coordinación e intervención en relación con asistencia mediante ayudas de urgencia a brindar a la comunidad para procurar el desarrollo de sus derechos a la vivienda, servicios públicos, alimentación, entre otros.

Que la dimensión de los hechos, constatada en terreno y la información recogida, permiten deducir la intensidad y alcance de los hechos, así como también, se constata a través del reconocimiento aéreo de la zona efectuado en helicóptero, desplegado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, lo cual ha sido por ésta divulgado.

Que de conformidad con el artículo 288 superior, la ley orgánica de ordenamiento territorial determina que entre la nación y las entidades descentralizadas territorialmente existirá una distribución de competencias que será ejercida bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

> *"**ARTICULO 288.** La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.*
>
> *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."*

Que, al respecto, en sentencia C- 149 de 2010, se abordan los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad para el ejercicio de las competencias a cargo de la nación y los entes territoriales, sobre el particular, expresa dicho pronunciamiento jurisprudencial:

> *"(...) los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos por el artículo 288 C.P., operan como fórmulas de articulación para el ejercicio de las competencias adscritas al poder centralizado y a las autoridades territoriales. Así, como lo señalado la Corte, el principio de coordinación parte de la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...)"*

Que, en torno al principio de concurrencia, el precitado pronunciamiento jurisprudencial establece que la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración, lo que implica una distribución de competencias, pero también una intervención de los distintos niveles del estado en aquellos eventos donde su presencia sea necesaria.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

> *"El principio de concurrencia se explica a partir de considerar que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. De este principio, por otra parte, se deriva también un mandato conforme al cual las distintas instancias del Estado deben actuar allí donde su presencia sea necesaria para la adecuada satisfacción de sus fines, sin que puedan sustraerse de esa responsabilidad."*

Que, frente al principio de subsidiariedad, cita la jurisprudencia una doble manifestación según la cual el ejercicio de una competencia corresponde a la autoridad más próxima al ciudadano, pero también que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades.

> *"El principio de subsidiariedad corresponde a un criterio tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, deben realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades".*

Que el artículo sexto de la Ley 489 de 1998, señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

> *"**ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación**. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que sin perjuicio de la autonomía que por mandato constitucional gozan los entes territoriales, y de las competencias y obligaciones que han sido establecidas en cabeza de los municipios por mandato constitucional y legal, en virtud de los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por las dificultades de orden presupuestal y técnico que algunos de estos territorios presentan, corresponde al departamento apoyar a las poblaciones cuando los supuestos desarrollados se presenten.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DE LA CALAMIDAD PÚBLICA.

Que en el parágrafo 1°del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgos desastres y se establece el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones*", indica:

> *"La gestión del riesgo se constituyen una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes y en especial de las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental del territorio sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que los artículos 2, 3, 12, 13, 57, 58, 59, y 65, ibídem, indican:

> *"Artículo 2°.* De la responsabilidad. *La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
>
> *Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.*
>
> *Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:*
>
> *1. Principio de igualdad:*
>
> *Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.*
>
> *2. Principio de protección:*
>
> *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados*
>
> .
>
> *3. Principio de solidaridad social:*

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de auto conservación:

Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

5. Principio participativo:

Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

6. Principio de diversidad cultural:

En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

7. Principio del interés público o social:

En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución:

Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental:

El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

10. Principio de gradualidad:

La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.

11. Principio sistémico:

La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación:

La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia:

La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad:

Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. Principio de oportuna información:

Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas. (...)

.

Artículo 12. **Los Gobernadores** y Alcaldes. ***Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.***

Artículo 13 Los Gobernadores en el Sistema Nacional. *Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*

Parágrafo 1°.

Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°.

Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 57.* Declaratoria de situación de calamidad pública. *Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (Negrilla y subrayado nuestro).

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 58. Calamidad pública. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. *La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

(...)

Artículo 65. Régimen normativo. *Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.".*

Que los artículos 18 y 25 de la Ordenanza No. 066 de junio 15 de 2018, "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN*

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CUNDINAMARCA, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 346 DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL 216 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", indican:

> *"Artículo 18. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Son funciones del Consejo Departamental las siguientes:*
>
> *5. Emitir concepto previo para cada declaratoria de situación de desastre y/o calamidad pública a nivel departamental y retorno a la normalidad. (..)*
>
> *ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES. Son funciones del Comité Departamental para el Manejo de Desastres las siguientes: (...)*
>
> *6. Emitir concepto técnico previo para la declaratoria de calamidad pública y retorno a la normalidad.".*

Que a través del título VI de la ordenanza en mención, se desarrolla la figura de calamidad pública, definiéndola en su artículo 48, bajo los siguientes términos: *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

DE LA URGENCIA MANIFIESTA.

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la urgencia manifiesta es una herramienta por medio de la cual, ante la ocurrencia de una situación constitutiva de estado de excepción, o cualquiera donde se presenten hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre resulta inminente la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a través del suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, para lo cual la autoridad competente deberá expedir acto administrativo motivado que la declare.

> *"**ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta.** Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que*

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado

***PARÁGRAFO.** Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."*

Que en sentencia C-772-98 de 10 de diciembre de 1998, M.P. Dr. Fabio Morón Díaz, la H. Corte Constitucional estudió la constitucionalidad del parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, declarando su exequibilidad condicionada en los siguientes términos.

"Cuando se de aplicación al parágrafo del artículo 42 del estatuto de contratación de la administración pública, es decir cuando se recurra a traslados internos en una entidad para atender necesidades y gastos derivados de la declaratoria de una urgencia manifiesta, el presupuesto general de la Nación se mantendrá incólume, pues lo que dicha norma autoriza es simplemente que algunos de los rubros que conforman el presupuesto de cada sección, valga decir de cada entidad pública, se vean afectados por una decisión de carácter administrativo, que determina aumentar unos rubros y disminuir otros, en situaciones calificadas y declaradas como de urgencia manifiesta".

Que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en Sentencia del 27 de abril de 2006, expediente 14275, consideró respecto a la declaratoria de urgencia manifiesta, que la misma procede ante situaciones que exijan la actuación inmediata de la administración, como la ocurrencia de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres:

"(...) Se observa entonces cómo la normativa regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción; o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio o selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño (...)"

Que según el Decreto departamental 161 de 2024, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, constituye urgencia manifiesta la circunstancia

DECRETO Nº. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, que se ha visto afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades, entre otras.

> *"Urgencia Manifiesta: Circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, que se ha visto afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los Estados de Excepción que, exigen atender la contingencia de manera inmediata, mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes, es decir, demanda actuaciones del Estado que no dan espera, para mantener la regularidad del servicio, y que impiden acudir a los procedimientos de selección públicos, es decir, a la licitación pública, a la selección abreviada, al concurso de méritos y a la contratación de mínima cuantía. La urgencia manifiesta deberá declararse mediante acto administrativo motivado, que será objeto de control por parte de la Contraloría de Cundinamarca."*

Que el artículo 41 de la citada Ley 80 de 1993, señala en relación con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato estatal en situaciones de urgencia manifiesta, la excepción en la exigencia de contrato escrito.

> *"**ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (...) En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante."*

Que frente al control de los contratos celebrados durante la urgencia manifiesta, establece el artículo 43 ibidem que será competencia del ente encargado de ejercer el control fiscal, realizar la revisión de los hechos y circunstancias que dieron lugar a tal declaración, para lo cual deberá realizarse envió de los contratos celebrados, así como del acto administrativo que declaró la urgencia, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, y de las pruebas de los hechos.

> *"**ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA.** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

Que según el literal a del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, es causal para adelantar procesos contractuales bajo la modalidad de contratación directa, la declaratoria de urgencia manifiesta por parte del órgano competente.

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, señala la urgencia manifiesta, como causal que permite a la administración celebrar bajo la modalidad de contratación directa los negocios jurídicos que resulten necesarios para la atención.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.** Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."*

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. ibidem, para la contratación bajo la modalidad de contratación directa, será necesaria la expedición de acto administrativo que justifique el uso de la misma, no obstante, según el precitado artículo, en los casos donde la contratación directa se justifique en la declaratoria de urgencia manifiesta, el acto que declara la misma, hará las veces del acto administrativo de justificación, sin que además sea necesaria la elaboración de estudios y documentos previos para adelantar los procesos contractuales.

Que, delimitado así el marco normativo de la urgencia manifiesta, en los términos generales de que trata el estatuto general de contratación administrativa, se debe tener en cuenta que, así mismo, en lo particular, la Ley 1523 de 2012, ha dispuesto un régimen igualmente excepcional en materia contractual en tratándose de situaciones de calamidad. Al respecto, ha dispuesto la norma en cita:

"Artículo 66. Medidas especiales de contratación. (...) los contratos (...) celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

Que, así las cosas, se tiene que la arquitectura normativa leída de manera integral, conduce a generar un escenario de contratación directa y bajo las normas de la contratación entre particulares, siendo entonces la urgencia manifiesta el vehículo normativo de contratación que se habilita, por virtud de la situación particular derivada de fenómenos naturales como en el caso que nos ocupa.

Que, por lo anterior, con el propósito de atender la emergencia y afectaciones derivadas del evento sísmico de junio 8 de 2025, se hace necesario declarar la calamidad pública y la consecuente urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca, como herramientas de naturaleza jurídica que permiten adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la atención de la población y la intervención de la infraestructura afectada.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, conforme a la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones en fase de la respuesta y recuperación frente a las afectaciones graves y daños causados en el territorio, por acción del evento sísmico de magnitud 6.4 presentado el 08 de junio del 2025.

Parágrafo: Las Intervenciones a desplegar tendrán como alcance jurisdiccional, en prioritario orden, los Municipios de Medina y Paratebueno dada su condición de epicentro del fenómeno, por ende, padeciendo la principal afectación y en consecuencia, consumada la superación de sus propias capacidades para atender la situación. No obstante, podrá también tener por alcance en un segundo nivel de prioridad, los Municipios descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, caso éste último en el cual, se

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

supeditarán las intervenciones e inversiones a las adicionales valoraciones detalladas en territorio por parte de los miembros del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y, dependiendo de la capacidad con que cuente el ente territorial para atender la situación.

ARTÍCULO SEGUNDO - Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD, con intervención de las entidades del Departamento integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo, elaborarán el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta y recuperación, que permita la atención de los efectos adversos que ocasionen los eventos naturales derivados del evento sísmico de magnitud 6.4 presentado el 08 de junio del 2025, en el territorio del Departamento de Cundinamarca, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban concurrir y contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO - El Plan de Acción Especifico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva a la emergencia. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO - El seguimiento y evaluación del plan de acción especifico PAE estará a cargo de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial en cumplimiento al artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO - Será de aplicación en el territorio del Departamento de Cundinamarca el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO CUARTO - Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y recuperar las zonas afectadas.

ARTÍCULO QUINTO - Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas damnificadas, aquellas que han sufrido grave daño directamente asociado por acción de eventos naturales derivados evento sísmico ocurrido en la jurisdicción del Departamento.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Las mismas deberán estar identificadas y reportadas como tales por la UAEGRD de Cundinamarca, ante la UNGRD mediante el Registro Único de Damnificados.

ARTÍCULO SEXTO - El Gobierno Departamental de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender desde el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la Situación de Calamidad Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término de seis (6) meses, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO PRIMERO - Conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 una vez cumplido el término anterior, se decretará el retorno a la normalidad o en su defecto se prorrogará hasta por el mismo término la declaratoria de la Situación de Calamidad Pública.

ARTÍCULO OCTAVO – Como consecuencia de lo decretado mediante Artículo Primero, **DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA** en el Departamento de Cundinamarca, de manera excepcional y exclusiva, para la atención de las afectaciones y necesidades derivadas de la ocurrencia del evento sísmico ocurrido el 8 de junio de 2025, que da lugar a la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO NOVENO - La declaratoria de urgencia manifiesta realizada por medio del artículo octavo del presente decreto, única y exclusivamente podrá ser utilizada para la adquisición o suministro de bienes, obras, servicios, equipos y/o maquinaria, que tengan como finalidad directa y evidente, la atención de las emergencias y afectaciones como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 8 de junio de 2025, en los términos y alcances descritos en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la presente urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que resulten necesarios para la atención de la calamidad pública a la que se refiere el artículo primero, del presente decreto.

DECRETO N°. 131 DE 2025

(9 DE JUNIO DE 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL PASADO DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO UNDECIMO - El presente acto administrativo, acompañado del expediente contentivo de los antecedentes administrativos, así como los contratos que con fundamento en este se celebren, deberán ser remitidos a la Contraloría de Cundinamarca, para el ejercicio de control al que se refiere el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO - El presente acto rige a partir de su fecha de publicación y tendrá vigencia en los términos establecidos por el Artículo 7 del presente Decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 09 JUN 2025

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Aprobó: Natalia Gómez Díaz - Directora de la UAEGRD

Revisó. Diana Carolina Mahecha Hernández – Asesora Secretaría Jurídica.

Revisó: Fernando Alonso Laverde González - Profesional Universitario.

V.B. Germán Enrique Gómez González - Secretario Jurídico

Bogotá D.C., Junio 12 de 2025.

Doctor:
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director
UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD
Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2
Bogotá, Engativá
correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

Ref.: solicitud de elementos en el marco de la calamidad en los municipios de Paratebueno y Medina.

Respetado Director,

Reciba un cordial saludo por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca.

Dada la situación que se registra en varios sectores del departamento de Cundinamarca y específicamente sobre las afectaciones que se presentan en los municipios de Medina y Paratebueno por el evento sísmico que se presentó el día 08 de junio del 2025, con una magnitud de 6,4, latitud de 4,36° y longitud -73,26°, y una intervención con epicentro de 7 km del municipio de Paratebueno, 17 km al municipio de Medina y 35 km de Restrepo (Meta), de acuerdo con los información referida por el Servicio Geológico Colombiano.

Por lo anterior y de acuerdo con los reportes de las afectaciones que se han obtenido por el sistema departamental de gestión del riesgo de desastres, acudimos a su despacho con el fin de realizar una solicitud de apoyo con elementos que se requieren, con el fin de atender las necesidades de los habitantes del municipio de Medina y Paratebueno que se han visto afectados por el evento antes mencionado.

Por lo anterior, acudimos a su despacho con el fin de obtener los siguientes elementos:

items	actividad	unidad	cantidad
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6mm 244x122cm	UN	67
2	Paral 2-1/2 x 1-1/4pg 0.38mm 2.44m	UN	84
3	Tornillo Superboard Av Pta Aguda 6x7/8pg 500und	UN	8
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10
6	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26
7	Bisagra Nudo Cabeza Plana 2-1/2pg	UN	52
8	PASADOR LIVIANO	UN	26
9	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8
10	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26
11	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	UN	30
12	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12
13	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8
14	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7
15	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10
16	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	UN	4
17	LAVAPLATOS PLASTICO DE 60X60 INCLUYE GRIFERIA	UN	5

Agradezco su amable colaboración y pronto respuesta.

Cordialmente,

Natalia Gómez D

NATALIA GÓMEZ DÍAZ
Directora Técnica UAEGRD

Proyecto: Lina M. Arias Torres / Contratista UAEGRD

Bogotá, 13 de junio de 2025

EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD

Solicitud de apoyo enviada por el departamento de Cundinamarca, donde solicita apoyo subsidiario y concurrente se realiza la revisión de la documentación enviada y el Registro Único de Damnificados Así:

Decreto de calamidad pública: Cumple
EDAN: En construcción
RUD: N/A
Solicitud De Apoyo: Cumple

De acuerdo a la respuesta a la emergencia por sismo en los municipios de Paratebueno y Medina (Cundinamarca) en donde se establecieron alojamientos temporales, se hace necesario mejorar la línea de agua y saneamiento básico de los alojamientos temporales, por lo que se requiere la adecuación de duchas, lavamanos y lavaderos, con el fin de brindar las condiciones dignas mínimas para la estadía de los damnificados en el alojamiento temporal.

Una vez revisada la necesidad del municipio y en atención que nos encontramos en el territorio brindando el apoyo a la respuesta a la emergencia in situ, se recomienda brindar el apoyo con las siguientes cantidades.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6mm 244x122cm	UN	67
2	Paral 2-1/2 x 1-1/4pg 0.38mm 2.44m	UN	84
3	Tornillo Superboard Av Pta Aguda 6x7/8pg 500und	UN	8
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10
6	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26
7	Bisagra Nudo Cabeza Plana 2-1/2pg	UN	52
8	PASADOR LIVIANO	UN	26
9	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8
10	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26
11	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	UN	30
12	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12

13	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8
14	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7
15	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10
16	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	UN	4
17	LAVAPLATOS PLASTICO DE 60X60 INCLUYE GRIFERIA	UN	5

En virtud de lo anterior firma:

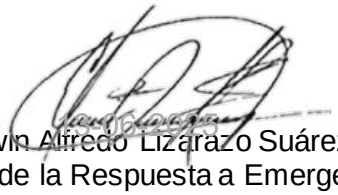

Edwin Alfredo Lizarazo Suárez
Líder Ejecución de la Respuesta a Emergencias – SMD

Servicios SMD <gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co>

Solicitud urgente

2 mensajes

EDWIN ALFREDO LIZARAZO SUAREZ <edwin.lizarazo@gestiondelriesgo.gov.co> 13 de junio de 2025, 12:02
Para: JOSE RICARDO HURTADO CHACON <jose.hurtado@gestiondelriesgo.gov.co>, Servicios SMD <gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co>, Anibal Galindo Orozco <anibal.galindo@gestiondelriesgo.gov.co>, Glenda Nubia Cardozo Toro <glenda.cardozo@gestiondelriesgo.gov.co>, Julieth Andrea Arrieta Rocha <julieth.arrieta@gestiondelriesgo.gov.co>

Buenas tardes, en atención a la respuesta a la emergencia presentada por sismo en los municipios de Paratebueno y Medina, se activó la línea de respuesta de alojamientos temporales, por lo cual el departamento solicita el apoyo subsidiario y concurrente con banco de materiales para la adecuación del alojamiento temporal en temas de duchas, lavamanos y lavaderos, por lo cual solicitó que se active de manera urgente banco de materiales para ese fin.

Cabe informar que este requerimiento ya fue autorizado por el señor Subdirector para el manejo de desastres quien estuvo el día de ayer aquí en la zona de afectación.

anexo: Decreto de calamidad publica, acta del CDGRD, solicitud y evaluación de la necesidad.

--
--

Colombia-potencia-vida.png

Líder Grupo Ejecución de la Respuesta a Emergencias
- Subdirección de Manejo de Desastres
Edwin Alfredo Lizarazo Suarez
edwin.lizarazo@gestiondelriesgo.gov.co
Teléfono: 6015529696 Ext: 751
Av. Calle 26 No. 92 – 32, Ed. G4. Bogotá, Colombia
www.gestiondelriesgo.gov.co



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

4 adjuntos

- **SOLICITUD UNGRD_ELEMENTOS.pdf** 246K
- **ACTA_ CDGRD_ 078 JUNIO 2025_VF.pdf** 355K
- **EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD paratebueno materiales firmada.pdf** 770K
- **DECRETO 131 DE 2025 CALAMIDAD PUBLICA EVENTO SISMICO 8 DE JUNIO 2025.pdf** 942K

JOSE RICARDO HURTADO CHACON <jose.hurtado@gestiondelriesgo.gov.co> 13 de junio de 2025, 13:12
Para: Servicios SMD <gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co>, Julieth Andrea Arrieta Rocha <julieth.arrieta@gestiondelriesgo.gov.co>

Cordial saludo con toda atencion me permito solicitar su mayor liderazgo frente al requerimientos expuesto en el correo que antecede con el proposito de garantizar suplir las necesidades en las comunidades afectadas con oportunidad.

Subdirector para el Manejo de Desastres
Jose Ricardo Hurtado Chacón
jose.hurtado@gestiondelriesgo.gov.co
Teléfono: 6015529696 Ext: 726
Av. Calle 26 # 92 – 32, Edificio G4 | Bogotá, Colombia
www.gestiondelriesgo.gov.co

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

SOLICITUD UNGRD_ELEMENTOS.pdf
246K

ACTA_ CDGRD_ 078 JUNIO 2025_VF.pdf
355K

EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD paratebueno materiales firmada.pdf
770K

DECRETO 131 DE 2025 CALAMIDAD PUBLICA EVENTO SISMICO 8 DE JUNIO 2025.pdf
942K

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Subdirección para el Manejo de Desastres - SMD
Análisis de procesos a contratar
Corregimiento de Santa Cecilia, Paratebueno - Cundinamarca
Junio 13 de 2025

No.	PROVEEDOR	NIT	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	PASADOR LIVIANO	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2.90X 0.30	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	LAVADERO PLASTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	LLAVE JARDIN 1/2 PULGADA	LAVAPLATOS PLASTICO DE 60X60 INCLUYE GRIFERIA	Valor propuesta
			67	84	8	10	26	52	26	8	26	30	12	8	7	10	4	5	
1	NORSAN GROUP S.A.S	900922612-9	$ 128.000,00	$ 16.400,00	$ 53.000,00	$ 35.750,00	$ 271.000,00	$ 10.500,00	$ 22.300,00	$ 68.450,00	$ 430.000,00	$ 167.500,00	$ 594.800,00	$ 106.000,00	$ 1.589.000,00	$ 51.000,00	$ 82.000,00	$ 497.000,00	$ 58.091.100,00
VALOR PROPUESTA			$ 8.576.000,00	$ 1.377.600,00	$ 424.000,00	$ 357.500,00	$ 7.046.000,00	$ 546.000,00	$ 579.800,00	$ 547.600,00	$ 11.180.000,00	$ 5.025.000,00	$ 7.137.600,00	$ 848.000,00	$ 11.123.000,00	$ 510.000,00	$ 328.000,00	$ 2.485.000,00	

No.	PROVEEDOR	NIT	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	PASADOR LIVIANO	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2.90X 0.30	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	LAVADERO PLASTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	LLAVE JARDIN 1/2 PULGADA	LAVAPLATOS PLASTICO DE 60X60 INCLUYE GRIFERIA	Valor propuesta
			67	84	8	10	26	52	26	8	26	30	12	8	7	10	4	5	
2	INDUSTRIAS LOMA SAS	810004879-3	$ 122.332,00	$ 15.589,00	$ 50.694,00	$ 33.796,00	$ 253.232,00	$ 10.591,00	$ 21.063,00	$ 65.569,00	$ 411.502,00	$ 160.412,00	$ 569.653,00	$ 101.269,00	$ 1.466.437,00	$ 48.552,00	$ 78.064,00	$ 476.833,00	$ 55.060.586,00
VALOR PROPUESTA			$ 8.196.244,00	$ 1.309.476,00	$ 405.552,00	$ 337.960,00	$ 6.584.032,00	$ 550.732,00	$ 547.638,00	$ 524.552,00	$ 10.699.052,00	$ 4.812.360,00	$ 6.835.836,00	$ 810.152,00	$ 10.265.059,00	$ 485.520,00	$ 312.256,00	$ 2.384.165,00	

PROMEDIO	$ 8.386.122,00	$ 1.343.538,00	$ 414.776,00	$ 347.730,00	$ 6.815.016,00	$ 548.366,00	$ 563.719,00	$ 536.076,00	$ 10.939.526,00	$ 4.918.680,00	$ 6.986.718,00	$ 829.076,00	$ 10.694.029,50	$ 497.760,00	$ 320.128,00	$ 2.434.582,50	$ 56.575.843,00

OBSERVACIONES DEL PROCESO:

CONCLUSION VERIFICACIÓN: En el presente proceso se realizó la verificación de los proveedores participantes en la invitación a cotizar, evidenciando que se presentaron dos (2) empresas interesadas que allegaron cotizaciones y documentacion requerida. En aplicación a los principios de igualdad y transparencia, se analizaron los soportes documentales allegados por parte de NORSAN GROUP S.A.S e INDUSTRIAS LOMA S.A.S., evidenciando que NORSAN GROUP S.A.S no presentó certificación de pago de seguridad social y parafiscales y RUP. Por su parte INDUSTRIAS LOMA S.A.S cumplió con los documentos y requisitos exigidos técnicos y juridicos.

De conformidad con lo anterior, se recomieda suscribir la orden de proveeduria con la firma INDUSTRIAS LOMA S.A.S. dado que es la única empresa que cumple con todos los requisitos y es la propuesta de menor valor.

La información completa del proceso, incluyendo cotizaciones y documentos de soporte, se encuentra recopilada en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1b7cYF1pwujjHZ-tbXVQly0WJsq1eulZ?usp=drive_link

Martes 17 de junio de 2025
RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Subdirector General - UNGRD - Ordenador del gasto - FNGRD
Resolución No. 01007 del 25 de octubre de 2024
Alejandro Franco

Aprobó
Ricardo Hurtado Chacón - Subdirector para el Manejo de Desastres

Elaboró:

Componente técnico: Anibal Galindo Orozco - Contratista SMD
Componente financiero: Glenda Nubia Cardozo Toro - Contratista SMD

Revisó:
Componente jurídico: Laura Marcela Reyes- Contratista SMD
Jorge Camargo Becerra / Abogado contratista FNGRD-SMD
Julieth Andrea Arrieta Rocha - Líder de Contratación SMD

UNGRD	FORMATO DE APROBACIÓN ATENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-29	VERSIÓN: 3
	GESTIÓN DE MANEJO DE DESASTRES	F.A: 09/12/2020	Página 1 de 1

CONSECUTIVO SMD:	SMD-GS-AHE-054-2025	Tipo de Evento	SISMO
Departamento/ Municipio	CUNDINAMARCA - PARATEBUENO CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA	Fecha de Solicitud	12/06/2025
Nombre del Solicitante	NATALIA GÓMEZ DÍAZ	Cargo del Solicitante	Directora Técnica UAEGRD Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres
Evento	SISMO 08/06/2025	Declaratoria de Calamidad No y fecha.	Decreto No. 131 del 09 de junio de 2025

Linea Misional (Marque con X):

1. Banco de Maquinaria - Adquirida		6. Obra Civil de Emergencia		11. Mantenimiento	
2. Agua y Saneamiento Básico		7. Transferencias		12. Operación Motobombas	
3. Suministro de Hora Máquina		8. Subsidios de Arrendamiento		13. Prestación de Servicios	
4. Convenio		9. Banco de Materiales	X	14. Otras:	
5. Asistencia Humanitaria		10. Carro tanques			

Objeto de la Atención (Descripción de la Ayuda Aprobada):

ADQUISICIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO No. 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025

DATOS PROVEEDOR

Proveedor Asignado	INDUSTRIAS LOMA S.A.S	NIT	810.004.879-3	
Nombre del Representante Legal	MARCELO ROBLEDO VALLEJO	Número de Identificación R.L.	75,091,902	
Valor Aprobado	$ 55,060,586.00	Contacto	m.robledo@industoma.com	3136862965 - (606)8743847

En relación a los datos registrados bajo la Cámara de Comercio y la respectiva Representación Legal, se acredita que el proveedor cumple con los parámetros normativos y legales exigibles para la prestación del servicio

RICARDO HURTADO RINCÓN SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES	RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ SUBDIRECTOR GENERAL Martes 17 de junio de 2025 Alejandro Franco
CARGO DE QUIEN HACE LA SOLICITUD (DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTOR GENERAL O SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES)	ORDENADOR DEL GASTO

NOTA: El Subdirector General o el Subdirector Para el Manejo de Dessatres serán quienes presente ante el Ordenador del Gasto la solicitud de aprobación de atención (**FR-1703-SMD-29**)

Elaboró:	Glenda Nubia Cardozo Toro / Contratista SMD		Anibal Galindo Orozco / Contratista SMD
Fecha de Elaboración Formato:	13/06/2025	Fecha de Aprobación Ayuda Humanitaria:	13/06/2025

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
COMO ORDENADORA DE GASTO DEL FNGRD

Certificado de Disponibilidad CDP No 250945
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD 2

Fecha: 16-07-2025

DATOS DEL CDP				
CDP:	25-0945	INICIAL: X	ADICION:	REDUCCION:
Cuenta:	6A-8-3-7		Nombre:	Ayuda Humanitaria Alimentaria y No Alimentaria
Codigo Fideicomiso:	6		Nombre:	FNGRD 2

INFORMACION SOLICITANTE			
Solicitante :	MICHAEL OYUELA VARGAS SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES E	No Solicitud	4002

OBJETO
ADQUISICION DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE DESTINADA A LA ATENCION DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO No 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025

VALOR OPERACIÓN SOLICITADO		
Valor :	55,060,586.00	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS

AFECTACION DEL PRESUPUESTO

Operacion	Fecha	Valor Operacion	Valor Final	Res. Apropiación	Solicitud
INICIAL	16-07-2025	55,060,586.00	55,060,586.00	16212024	4002

DATOS PRESUPUESTALES			
Gastos De:	6A-8-SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES		
Origen de los Recursos:	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	Apropiacion:	16212024
Aplicacion del Gasto:	6A-PRINCIPAL 9677001	Fuente de la Apropiacion:	DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

OBSERVACIONES
SMD GS AHE 054 2025 INDUSTRIAS LOMA SAS

NOTA 1: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que pasados 3 meses a partir de la fecha de expedición no cuente con Formalización Financiera del Compromiso, serán presentados para anulación al ordenador gasto, salvo previa justificación de la dependencia a cargo remitida al GAFC.

NOTA 2: El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide conforme la justificación aprobada por el ordenador del gasto y el área encargada.

ELABORADO POR: Ivonne Ximena Bojacá Sanchez/

Firmado digitalmente por HERNANDEZ ALDANA PAULINA

Coordinadora GAFC Paulina Hernandez Aldana
Resolucion 0209 del 14 de marzo de 2025

GOBIERNO DE COLOMBIA

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
COMO ORDENADORA DE GASTO DEL FNGRD

REGISTRO DEL COMPROMISO DEL CDP CON RC NO 524

25-07-2025					
DETALLE DEL CDP					
CDP No :	250945	Fecha	16-07-2025	Valor:	55,060,586.00 Cincuenta Y Cinco Millones Sesenta Mil Quinientos Ochenta Y Seis Pesos M/Cte pesos M\CTE
Descripcion:	ADQUISICION DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE DESTINADA A LA ATENCION DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO No 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025				
Fuente:	16212024	Rubro	6A-8-3-7 Ayuda Humanitaria Alimentaria y No Alimentaria	Fideicomiso:	FNGRD 2
REGISTRO COMPROMISO RC					
Numero Contrato :	SMD-GS-AHE-054-2025	Fecha	18-06-2025	Valor:	55,060,586.00 Cincuenta Y Cinco Millones Sesenta Mil Quinientos Ochenta Y Seis Pesos M/Cte pesos M\CTE
Supervisor 1 :	SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES		Supervisor 2 :	4137	
Descripcion:	ADQUISICION DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE DESTINADA A LA ATENCION DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO NO 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025				
TERCERO					
Identificacion:	NIT 810004879	Descripcion	INDUSTRIAS LOMA S A S		
Cuenta:	05911543734	Tipo Cuenta	CORRIENTE	Banco:	BANCOLOMBIA

AFECTACION DEL REGISTRO

Operacion	Fecha	Valor Operacion	Valor Final	Res. Apropiación	Solicitud
INICIAL	18-06-2025	55,060,586.00	55,060,586.00	16212024	16212024

Firmado digitalmente por HERNANDEZ ALDANA PAULINA

Reviso: Coordinadora GAFC Paulina Hernandez Aldana
Resolucion 0209 del 14 de marzo de 2025

Elaborado Por SMONROY SONIA YANETH MONROY PARRA

GOBIERNO DE COLOMBIA

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	JUNIO 17 DE 2025
SERVICIO BÁSICO:	ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	INDUSTRIAS LOMA S.A.S
NIT No.:	810.004.879-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELO ROBLEDO VALLEJO
IDENTIFICACIÓN:	75091902
TELEFONO DE CONTACTO:	8743847
CORREO ELECTRÓNICO:	m.robledo@induloma.com
EVENTO A ATENDER:	SISMO
LUGAR DE SUMINISTRO:	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
OBJETO:	*ADQUISICIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO NO. 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025.*

ITEM	DETALLE DEL REQUERIMIETO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	UN	67	$ 122,332.00	$8,196,244.00
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	UN	84	$ 15,589.00	$1,309,476.00
3	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	UN	8	$ 50,694.00	$405,552.00
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10	$ 33,796.00	$337,960.00
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26	$ 253,232.00	$6,584,032.00
6	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UN	52	$ 10,591.00	$550,732.00
7	PASADOR LIVIANO	UN	26	$ 21,063.00	$547,638.00
8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8	$ 65,569.00	$524,552.00
9	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26	$ 411,502.00	$10,699,052.00
10	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	UN	30	$ 160,412.00	$4,812,360.00
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12	$ 569,653.00	$6,835,836.00
12	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8	$ 101,269.00	$810,152.00
13	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7	$ 1,466,437.00	$10,265,059.00
14	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10	$ 48,552.00	$485,520.00
15	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	UN	4	$ 78,064.00	$312,256.00
16	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	UN	5	$ 476,833.00	$2,384,165.00
VALOR TOTAL					**$55,060,586.00**

El Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), conforme a la delegación otorgada mediante la Resolución No. 01007 del 25 de octubre de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011 y demás normas concordantes, procede a emitir la presente Orden de Proveeduría, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2º de la **Constitución Política** establece que las autoridades están obligadas a proteger la vida, bienes y derechos de las personas, lo cual fundamenta la labor del **SNGRD** como mecanismo de articulación del Estado, sector privado y comunidad, orientado a salvaguardar la vida, los bienes y el ambiente, en procura del desarrollo sostenible. En desarrollo de este mandato, una de las principales herramientas del Gobierno para articular la atención de emergencias es el SNGRD, creado mediante la Ley 1523 de 2012, a través de la cual también se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. Asimismo, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 3, establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los cuales se destacan: Precaución: Ante riesgos graves o irreversibles, se deben tomar medidas preventivas incluso sin certeza científica absoluta, Enfoque sistémico: La gestión del riesgo debe ser coordinada e integrada entre los niveles estatal, privado y territorial. Coordinación: Las entidades públicas, privadas y comunitarias deben actuar de manera articulada para lograr los fines del SNGRD, Concurrencia: Las entidades de distintos niveles deben colaborar de forma complementaria, respetando sus competencias Y Subsidiariedad: Las autoridades superiores deben apoyar a las locales cuando estas no cuenten con los medios suficientes para gestionar el riesgo.

3. De igual forma, la ley mencionada hace referencia a situaciones que requieren atención inmediata y que se buscan abordar a través de la presente orden. Una de ellas es la calamidad pública, definida como el resultado de eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al coincidir con condiciones de vulnerabilidad en personas, bienes o servicios, generan daños significativos y alteran gravemente el funcionamiento normal de un territorio, exigiendo la ejecución de acciones urgentes de respuesta, rehabilitación y reconstrucción por parte de las autoridades locales. En caso de presentarse tal situación, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 57, establece que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, siempre que se cumplan los criterios establecidos en la misma norma, permitiendo así activar los instrumentos y procedimientos necesarios para la atención integral de la emergencia.

4. En consecuencia, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) del departamento de Cundinamarca presentó las afectaciones ocasionadas en los municipios de Paratebueno y Medina por el sismo de magnitud 6,5 que sacudió la zona. Dichas afectaciones fueron verificadas directamente por el Gobernador, quien realizó un recorrido en la zona, evidenciando los daños en los sistemas de acueducto, las fallas en los servicios de fluido eléctrico y de comunicaciones, así como las vías cerradas por derrumbes, entre otros. A lo largo de este proceso, continúan las acciones de censo, elaboración de la evaluación de daños, análisis de necesidades y recopilación de información, en conjunto con las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), tales como bomberos, Defensa Civil y las fuerzas militares. Ante estos hechos, los miembros del CDGRD consideraron que los eventos constituían una situación de calamidad pública conforme al Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012. En consecuencia, emitieron un concepto favorable y recomendaron al Gobernador declarar la situación de calamidad pública por un término de seis (6) meses, lo cual fue adoptado mediante el Decreto No. 131 del 9 de junio de 2025, con vigencia hasta el 8 de diciembre de 2025.

5. En ese sentido, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 65 señaló, establece un "(…) ***Régimen normativo***. *Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley,* ***en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública****. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles. Además, el artículo 66 establece que los contratos relacionados con la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de áreas afectadas se regirán por un régimen especial, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, con la posibilidad de incluir cláusulas excepcionales conforme a la Ley 80 de 1993.*

6. En otras palabras, existe un régimen especial mediante el cual esta entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando, claro está los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

7. Siguiendo en dispuesto por los preceptos legales anteriormente mencionados, el Director General de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD expide la Resolución No. 532 de 2020, A través de esta resolución**,** se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se establece en su artículo 19 la coexistencia de dos regímenes contractuales: uno general y otro especial. **En particular,** el régimen especial, conforme a lo señalado en dicho artículo, estipula lo siguiente:

> *"19.2. RÉGIMEN ESPECIAL Medidas especiales de contratación: Lo previsto para la contratación sin más formalidades que la exigidas por la Ley para la contratación entre particulares siempre que los mismos guarden relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre, calamidad pública o similar naturaleza, acorde con lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 50 y el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012."*

8. En ese sentido, la Entidad, mediante la resolución en cita, reglamentó el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, definiendo los procedimientos aplicables según la fase de la emergencia y el tipo de bien o servicio requerido. Entre estos procedimientos se contempla la adquisición de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE), materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de la respuesta ante emergencias que hayan generado la declaratoria de calamidad, desastres o similar naturaleza y se estipula que estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de los procesos de selección que se adelanten bajo esta modalidad deberán desarrollarse conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG.

9. En vista de lo anterior, aplica el procedimiento establecido en SIPLAG, identificado con el código PR-1604-GCON-17, denominado "Contratación para la Atención de las Fases de Respuesta y Recuperación mediante Ratificación", el cual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, se rige por el derecho privado. Este régimen excepcional resulta aplicable en atención a que los siguientes municipios indicados en el numeral 4 han declarado formalmente la existencia de una situación de calamidad pública.

10. En virtud de lo expuesto, y una vez surtido el proceso de invitación a cotizar y seleccionada la propuesta más favorable, a continuación, se establecen las condiciones generales de la presente Orden de Proveeduría, en los siguientes términos:

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE PROVEEDURÍA

CLAUSULA 1. OBJETO: *ADQUISICIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO NO. 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025.*

CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de los suministros que deberá entregar el proveedor se detallan a continuación, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la invitación a cotizar para la adquisición de Asistencia Humanitaria de Emergencia:

MATERIALES-

ITEM	DETALLE DEL REQUERIMIETO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	LUGAR DE ENTREGA
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	UN	67	$ 122,332.00	Corregimiento de Santa Cecilia, Municipio de Paratebueno (Departamento de Cundinamarca)
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	UN	84	$ 15,589.00	
3	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	UN	8	$ 50,694.00	
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10	$ 33,796.00	
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26	$ 253,232.00	
6	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UN	52	$ 10,591.00	
7	PASADOR LIVIANO	UN	26	$ 21,063.00	
8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8	$ 65,569.00	
9	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26	$ 411,502.00	
10	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	UN	30	$ 160,412.00	
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12	$ 569,653.00	
12	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8	$ 101,269.00	
13	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7	$ 1,466,437.00	
14	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10	$ 48,552.00	
15	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	UN	4	$ 78,064.00	
16	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	UN	5	$ 476,833.00	

OTRAS ESPECIFICACIONES

a) El proveedor seleccionado deberá asumir el transporte, logística y entrega de los materiales en condiciones de libre descargue, en los lugares que determine la UNGRD/FNGRD, el/la Subdirector(a) para el Manejo de Desastres y/o el/la supervisor(a) designado(a).

b) Se deberá garantizar la entrega completa de los productos, cumpliendo estrictamente con las cantidades requeridas.

c) La UNGRD podrá modificar la cantidad de materiales solicitados, lo cual será informado oportunamente al proveedor seleccionado.

CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La entrega de los materiales deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del día siguiente a la activación de la respectiva orden de proveeduría, en el **Corregimiento Santa Cecilia del municipio de Paratebueno.**

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentar dificultades para la entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE), el proveedor deberá informar al supervisor de la presente orden, proporcionando la debida justificación o sustento de la situación.

CLAUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución y entrega de los bienes y servicios adquiridos en virtud de la presente Orden de Proveeduría será el corregimiento de Santa Cecilia municipio de Paratebueno (Departamento de Cundinamarca)

Para tal efecto, la acreditación de las entregas se deberá contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del responsable de la entidad territorial por quien realiza la solicitud de apoyo o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio contractual para todos los efectos legales será las instalaciones la UNGRD ubicada en la Avenida calle 26 #92-32 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA 5. VALOR DE LA ORDEN DE PROVEEDURÍA: El valor total de la presente Orden de Proveeduría asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**$55.060.586.000) IVA incluido y** todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos derivados de su ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: Para determinar el valor anteriormente señalados fueron determinados con base en las cotizaciones recibidas durante el proceso de invitación a cotizar, adelantado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO.

El valor total será pagado por el FNGRD a través de la Fiduprevisora S.A., en un único pago, una vez perfeccionado el documento de ratificación y pago, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto de proveeduría y demás documentos necesarios.

El valor de la Orden de Proveeduría contempla los gastos, descuentos, impuestos y retenciones que se generan para la suscripción, legalización y ejecución del mismo. La factura se presentará en la UNGRD, a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9, de acuerdo a la estrategia de pagos transparentes.

Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica

- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales.
- Factura original con Resolución Dian. (La cual deberá ser remitida al momento de recibir la minuta de ratificación de pago previa instrucción de la UNGRD).
- Certificación bancaria.
- Actas originales de entrega con soportes aprobados y firmadas.
- Informe general de cumplimiento de la Orden de Proveeduría debidamente aprobado por el supervisor.

Conforme al artículo 50. de la Ley 1523 de 2012, los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

CLÁUSULA 7. DOCUMENTOS REQUERIDOS CON LA ACEPTACIÓN. El proveedor en conjunto con el documento de aceptación de la Orden de Proveeduría deberá allegar:

1. Cédula del representante legal
2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil con una vigencia no mayor a tres (3) meses,
3. Certificado de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores al recibo de la orden de proveeduría
4. Hoja de vida de la función pública,
5. Formato anticorrupción debidamente diligenciando.
6. Formato de inhabilidades e incompatibilidades diligenciado.
7. Formato acta de compromiso de confidencialidad diligenciado.
8. Certificados de antecedentes:
   - Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
   - Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
   - Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
   - Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
   - Copia de la consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social – RUES.
9. Fotocopia del RUT actualizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegara a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá la Orden de Proveeduría a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA 8. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes,

siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La UNGRD / FNGRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El proveedor se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas en el marco de la presente Orden de Proveeduría:

1. **Entrega oportuna**: Realizar la entrega de los elementos objeto de la presente orden de manera oportuna, conforme a las instrucciones impartidas por la UNGRD a través del supervisor designado.
2. **Punto de entrega**: Efectuar la entrega de los bienes y servicios única y exclusivamente en los lugares determinados por la UNGRD, de acuerdo con las instrucciones del supervisor designado. La entrega deberá quedar formalizada mediante la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del ente territorial representado en quien realizo la solicitud de apoyo o su delegado o del personal debidamente autorizado por la UNGRD.
3. **Soporte de entrega**: Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción, adjuntando copia del documento de identidad y del documento que acredite la designación o autorización de la persona encargada de recibir los bienes y servicios.
4. **Calidad y disponibilidad**: Garantizar la calidad de los insumos suministrados y su disponibilidad inmediata, según los requerimientos establecidos por la UNGRD. Esta última se encuentra exenta de cualquier tipo de responsabilidad derivada de fallas imputables al proveedor
5. **Cumplimiento legal y laboral**: Cumplir con todas las normas legales vigentes en materia laboral, incluyendo el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a su personal. Se aclara que el personal contratado por el proveedor no tiene carácter oficial, por lo cual su vínculo laboral se rige exclusivamente por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. En consecuencia, ni el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ni la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres asumirán responsabilidad alguna de carácter laboral, solidaria o subsidiaria.
6. **Transporte legalmente habilitado**: El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte de los elementos a entregar este debe cumplir con todos los requisitos legales expedidos por las autoridades competentes.
7. Asumir por su cuenta todos los costos relacionados con el traslado de los elementos, conforme a los términos y condiciones establecidos en la presente Orden de Proveeduría.
8. Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto de la presente Orden de Proveeduría.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES.

1. El proveedor ejecutará el objeto de la presente Orden de Proveeduría con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal utilizado para la ejecución de la Orden de Proveeduría y LA UNGRD no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno diferente al valor aquí pactado.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con las obligaciones de la presente orden de proveeduría conforme a las normas legales y documentos técnicos que rigen la materia.

3. Mantener informado al supervisor del cumplimiento sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor de la Orden de Proveeduría y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones en los temas objeto de la proveeduría y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Ejecutar la Orden de Proveeduría dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
8. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por la Orden de Proveeduría y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
9. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral de la presente Orden de Proveeduría.
11. Abstenerse de ceder la Orden de Proveeduría o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
12. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución de la Orden de Proveeduría.
13. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
14. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse en la ejecución de la Orden de Proveeduría y defender los intereses del contratante.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la Orden de Proveeduría a suscribir, y de la ejecución del mismo.
16. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
17. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios contra el mismo bien o terceros derivadas de la ejecución de la Orden de Proveeduría por acciones u omisiones imputables al proveedor, sus dependientes, subordinados o subcontratistas, manteniendo la indemnidad del FNGRD-UNGRD
18. El proveedor declara bajo la gravedad del juramento con la aceptación de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
19. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia durante el tiempo de ejecución.
20. Las demás propias de la naturaleza de la Orden de Proveeduría de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FNGRD.

1. Pagar al contratista oportunamente el valor de la Orden de Proveeduría en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco de la Orden de Proveeduría.
3. Las demás inherentes a la naturaleza de la Orden de Proveeduría y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADORA DEL GASTO DEL FNGRD.

1. Ejercer el control y seguimiento de la Orden de Proveeduría a través de la supervisión.
2. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Elaborar el informe de cumplimiento suscrito por el supervisor de la Orden de Proveeduría y/o el apoyo a la supervisión designado.
4. Ordenar los pagos de la Orden de Proveeduría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
5. Las demás inherentes a la naturaleza de la Orden de Proveeduría y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CLAUSULA 13. SUPERVISIÓN. La supervisión de la presente orden de proveeduría corresponde al Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD o la designación que defina el Ordenador del Gasto del FNGRD.

CLAUSULA 14. ASPECTOS GENERALES. Se consideran los siguientes:

1. El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción deberá ser radicado en las instalaciones de UNGRD para el proceso de pago.
2. En caso de que, por causas externas o de fuerza mayor, el proveedor no cumpla con la entrega de alguno de los ítems, se aplicará un descuento proporcional, calculado con base en el análisis de precios realizado para los municipios objeto de atención, de acuerdo con las cotizaciones recibidas para tal efecto.
3. La UNGRD dispondrá de un equipo encargado de realizar el acompañamiento durante la recepción de los bienes y servicios, representado por la Línea de Ejecución de la Respuesta de la SMD. Este equipo deberá elaborar un informe detallado de entrega, así como consolidar los soportes físicos y los registros fotográficos, utilizando los formatos oficiales de la entidad, debidamente diligenciados.
4. La **UNGRD**, en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), remite a Fiduciaria La Previsora S.A**.** la instrucción para la **ratificación** de la Orden de Proveeduría y el posterior pago al proveedor.
   Una vez Fiduprevisora emita el documento de ratificación, la UNGRD procederá a enviar a la fiduciaria la solicitud de desembolso, acompañada de los documentos soporte requeridos, conforme al procedimiento interno establecido por la entidad.

CLAUSULA 15. MULTAS Y SANCIONES: Si durante el término de ejecución de la presente orden de proveeduría se suscitan situaciones de presunto incumplimiento, la UNGRD podrá adelantar el procedimiento correspondiente con el fin de determinar la procedencia de las siguientes acciones:

a) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNGRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, LA UNGRD tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a LA UNGRD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, LA UNGRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

A. Para su imposición LA UNGRD deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en la ley y demás normas concordantes y aplicables.
B. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la UNGRD.
C. LA UNGRD podrá obtener su pago directamente compensando las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo EL PROVEEDOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su

paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000 y en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. El proveedor se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que FNGRD le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del Contrato/Orden de Proveeduría, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por FNGRD. El FNGRD se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el contratista y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el contratista.

El proveedor y el FNGRD se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato/ Orden de Proveeduría.

CLAUSULA 17. INDEMNIDAD. El Proveedor mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato/ Orden de Proveeduría., y hasta su liquidación definitiva. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, estas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato/ Orden de Proveeduría., o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA 18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción de la Orden de Proveeduría, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas;

las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

CLÁUSULA 19. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES. En la presente orden se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato/ Orden de Proveeduría., se acudirá a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, arbitraje, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

Nombre:	**RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ** Subdirector General-UNGRD Ordenador del gasto – FNGRD Resolución No. 01007 del 25 de octubre de 2024
Firma:	Martes 17 de junio de 2025

Alejandro Franco

Proyectó componente Jurídico: Laura Reyes Betancourt / Contratista FNGRD-SMD
Revisó componente Financiero: Glenda Cardozo / Contratista FNGRD-SMD

Revisó componente Jurídico: Jorge Camargo Becerra / Abogado contratista FNGRD-SMD
Julieth Andrea Arrieta Rocha / Abogada contratista FNGRD- Líder contratación SMD
Revisó componente Técnico: Edwin Alfredo Lizarazo / Contratista FNGRD- Líder ejecución de la respuesta SMD
Aníbal Galindo Orozco/ Contratista FNGRD- Líder gestión de servicios SMD

Aprobó: Ricardo Hurtado Chacón – Subdirector para el Manejo de Desastre.

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD / FNGRD".

Manizales, Junio 18 de 2025

Señores
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD
Ciudad.

Referencia: Aceptación de Orden SMD-GS-AHE-054-2025-PARATEBUENO.

Yo Marcelo Robledo Vallejo, identificado con cedula 75.091.902 y actuando como Representante Legal de la empresa Industrias LOMA S.A.S, identificada con NIT: 810.004.879-3, informo a traves del presente documento: La aceptación por parte de nuestra empresa para proveer AHE NO ALIMENTARIA, para Corregimiento Santa Cecilia del municipio de Paratebueno, en Cundinamarca:

ITEM	DETALLE DEL REQUERIMIETO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	UN	67	$ 122,332.00	$8,196,244.00
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	UN	84	$ 15,589.00	$1,309,476.00
3	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	UN	8	$ 50,694.00	$405,552.00
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10	$ 33,796.00	$337,960.00
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26	$ 253,232.00	$6,584,032.00
6	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UN	52	$ 10,591.00	$550,732.00
7	PASADOR LIVIANO	UN	26	$ 21,063.00	$547,638.00
8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8	$ 65,569.00	$524,552.00
9	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26	$ 411,502.00	$10,699,052.00
10	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	UN	30	$ 160,412.00	$4,812,360.00
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12	$ 569,653.00	$6,835,836.00
12	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8	$ 101,269.00	$810,152.00
13	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7	$ 1,466,437.00	$10,265,059.00
14	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10	$ 48,552.00	$485,520.00
15	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	UN	4	$ 78,064.00	$312,256.00
16	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	UN	5	$ 476,833.00	$2,384,165.00
VALOR TOTAL					**$55,060,586.00**

Atentamente,

Marcelo Robledo Vallejo
Representante Legal
Industrias LOMA S.A.S

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166532254

(415)7707212489984(8020) 000014116653225 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 4 8 7 9	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INDUSTRIAS LOMA S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
INDUSTRIAS LOMA S A S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
PAR INDUSTRIAL JUANCHITO TZ 6 LT 11 MALTERIA

42. Correo electrónico facturacion@induloma.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 7 0 0 0 3	6 0 6 8 7 4 3 8 4 7	3 1 3 6 8 6 2 9 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 2 2 1	2 0 0 2 0 4 0 1	4 3 9 0	2 0 2 1 0 4 0 1		4 6 3 1	4 6 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROBLEDO VALLEJO MARCELO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166532254

(415)7707212489984(8020) **000014116653225 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 4 8 7 9	3	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 4 3 6	1 6
73. Fecha	2 0 0 2 0 4 0 1	2 0 1 6 0 4 2 2
74. Número de notaría	4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 4 1 6	2 0 1 6 0 4 2 6
77. No. Matrícula mercantil	9 1 8 9 3	9 1 8 9 3
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 0
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 4 0 1	
81. Hasta	2 0 2 2 0 4 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166532254

(415)7707212489984(8020) **000014116653225 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 4 8 7 9	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 3 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 5 0 9 1 9 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROBLEDO	VALLEJO	MARCELO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 9 0 3 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 3 3 7 4 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESTRADA	VARGAS	LORENA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166532254

(415)7707212489984(8020) **000014116653225 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 4 8 7 9	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 0 7 5 2 0 9		1 3 9 9 1 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GIRALDO	BOTERO	DAMIAN	ARMANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 1 0 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 8 5 4 5 7 3	7	2 7 6 7 2 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BOTERO	GIL	STEFANIA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 3 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166532254

(415)7707212489984(8020) **000014116653225 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 4 8 7 9	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de formas básicas de plástico 2 2 2 1	

162. Nombre del establecimiento: INDUSTRIAS LOMA Y COMPAÑIA LIMITADA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1	

165. Dirección: PAR INDUSTRIAL JUNACHITO TZ 6 LT 11

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
9 1 8 7 2	2 0 0 2 0 4 1 6	
168. Teléfono: 6 0 6 8 7 4 3 8 4 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

75.091.902

NUMERO

ROBLEDO VALLEJO

APELLIDOS

MARCELO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1978

MANIZALES

(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

09-OCT-1997 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0900100-35146942-M-0075091902-20060417

04200 06101A 02 176343753

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAS LOMA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810004879-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 91893
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 16 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 6,709,133,738.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : PARQUE INDUSTRIAL JUANCHITO TZ 6 LT 11
BARRIO : MALTERIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8743847
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : m.robledo@induloma.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : PARQUE INDUSTRIAL JUANCHITO TZ 6 LT 11
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : MALTERIA
CORREO ELECTRÓNICO : m.robledo@induloma.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : m.robledo@induloma.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2221 - FABRICACION DE FORMAS BASICAS DE PLASTICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1436 DEL 01 DE ABRIL DE 2002 OTORGADA POR NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43444 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ABRIL DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INDUSTRIAS LOMA Y COMPAÃ‘IA LIMITADA.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) INDUSTRIAS LOMA Y COMPAÃ‘IA LIMITADA
Actual.) INDUSTRIAS LOMA S.A.S.

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1778 DEL 10 DE MARZO DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2009, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIAS LOMA Y COMPAÃ‘IA LIMITADA POR INDUSTRIAS LOMA S.A.S.

CERTIFICA – TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1778 DEL 10 DE MARZO DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA AD OPTANDO NUEVOS ESTATUTOS.

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-1778	20090310	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-55029	20090316
EP-1778	20090310	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-55030	20090316
EP-1778	20090310	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-55031	20090316
EP-1778	20090310	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-55032	20090316
EP-1778	20090310	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-55033	20090316
AC-16	20160422	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-73037	20160426

CERTIFICA – VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE MARZO DE 2029

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) MANUFACTURA DE PLASTICO TOTAL O PARCIAL, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, ADICIONALMENTE LA COMPRA Y VENTA DE UTENSILIOS, MATERIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA EL PROCESO DE LOS MISMOS PRODUCTOS, LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCESOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS MISMOS Y EN GENERAL LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. 2) KIT DE ASEO, COCINA, MERCADOS Y ENSERES DOMESTICOS EN GENERAL. LA SOCIEDAD DESARROLLARA COMO OBJETO PRINCIPAL LA FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, PUDIENDO LA SOCIEDAD NEGOCIAR PRODUCTOS ELABORADOS, O SEMIELABORACION O TRANSFORMACIÓN DE LOS MISMOS; OBTENER CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES DE INVENCIÓN EN LAS SIGUIENTES AREAS: 3) MUEBLES EN GENERAL, YA SEAN DE MADERA, LAMINA O CUALQUIER OTRO MATERIAL. 4) PAPELERIA Y UTILES ESCOLARES. 5) TIPOGRAFÍA, EDICIÓN DE PERIODICO, LIBROS, REVISTAS, ETC,. 6) ARTICULOS MEDICOS Y EN GENERAL PARA DOTACIÓN DE CLINICAS Y HOSPITALES. 7) ARTICULOS DE ASEO, ELÉCTRICOS, ILUMINACIÓN Y DE MANTENIMIENTO,

ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS, REPARACIONES LOCATIVAS. 8) ACCESORIOS PARA COMPUTADOR, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL PROCESO DE INFORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PARA LOS MISMOS. 9) MICROFILMACION, COPIADO Y TELECOMUNICACIONES. 10) MAQUINARIA, SERVICIOS DE INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL E INGENIERIA. 11) SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MERCADEO. 12) CONSULTORIA EN EL AREA DE INGENIERIA, ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACION. 13) LA EXPLOTACIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERIA, LA SOCIEDAD PODRA PROGRAMAS Y DICTAR CURSOS SOBRE CADA UNA DE LAS ANTERIORES AREAS, TAMBIEN PODRA TOMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMPLEMENTARIAS O QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; FUSIONARSE Y COMPRAR ACCIONES Y DERECHOS DE OTRAS COMPAÑIAS, CUANDO SE TRATE DE LA COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDAD COLECTIVA, REQUERIRA APROBACIÓN DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y COMERCIALES QUE TIENDEN A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, INCLUSIVE LOS QUE VERSEN SOBRE FINCA RAIZ, TAMBIEN PODRA LA SOCIEDAD, PARA TAL EFECTO, CELEBRAR CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CONTRATOS DE AGENCIA, COMERCIAL. 14) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONDUCENTES EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO DEUDORA O ACREEDORA TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTO DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE Y DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTE ACTIVA O COMO PARTE PASIVA; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O ANTE SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONDUCENTES EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ALIMENTOS, VITAMINAS Y MINERALES PARA GANADO OVINO, EQUINO, BOVINO, CAPRINO, ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS, HERBICIDAS Y TODOS AQUELLOS ARTICULOS RELACIONADOS CON EL AGRO.

ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS: EL CATERING MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1778 DEL 10 DE MARZO DE 2009 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES,

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55034 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARCELO ROBLEDO VALLEJO	CC 75,091,902

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1778 DEL 10 DE MARZO DE 2009 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55034 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ESTRADA VARGAS LORENA	CC 30,337,445

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y B. EL GERENTE.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. - EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. - AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. - CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.

SON FUNCIONES RESERVADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE, AL SUBGERENTE COMO SUPLENTE DEL GERENTE Y AL SECRETARIO Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. - REFORMAR LOS ESTATUTOS. - AMPLIAR, RESTRINGIR O MODIFICAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. - RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTES DE VENCERSE EL TERMINO DE DURACIÓN; O SOBRE SU PRORROGA. - DECIDIR SOBRE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, SU TRANSFORMACIÓN EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, LA FUSION CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, LA INCORPORACIÓN EN ELLOS DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O SOBRE LAS REFORMAS QUE AFECTEN LAS BASES FUNDAMENTALES DEL CONTRATO, O QUE AUMENTEN LAS CARGAS DE LOS ACCIONISTAS. - DECRETAR LA ENAJENACIÓN O EL GRAVAMEN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, AUTORIZANDO PARA ELLO AL GERENTE. - AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES RAICES Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 6.000 (SEIS MIL) S.M.M.L.M. - DECIDIR QUE ACCIONES JUDICIALES DEBEN INICIARSE Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE DESIGNE A LOS APODERADOS EN LAS CONTROVERSIAS TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES. - AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO FIJANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES ENTRE LAS CUALES DEBAN HACERSE Y DESIGNAR LOS NEGOCIADORES QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA. - EN GENERAL, DESEMPEÑAR TODAS LAS FUNCIONES PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ESTATUIR Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA AUTORIDAD DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y QUE NO HAYAN SIDO ATRIBUIDOS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD O PERSONA.

LA SOCIEDAD PODRA CREAR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAIS O DEL EXTERIOR, POR DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CON ARREGLO A LA LEY.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65891 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GIRALDO BOTERO DAMIAN ARMANDO	CC 16,075,209	139912-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** INDUSTRIAS LOMA SAS
MATRICULA : 91872
FECHA DE MATRICULA : 20020415
FECHA DE RENOVACION : 20250331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL JUANCHITO TZ6 LT11
BARRIO : MALTERIA
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELEFONO 1 : 8743847
TELEFONO 2 : 8743847
CORREO ELECTRONICO : m.robledo@induloma.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2221 - FABRICACION DE FORMAS BASICAS DE PLASTICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMéSTICOS Y GASODOMéSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIóN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4651 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,709,133,738

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9,809,120,969
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2221

CERTIFICA

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NI PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

DIFERENCIAS: TODA DIFERENCIA O CONTROVERSIA RELATIVA A ESTE CONTRATO Y A SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DESIGNADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ARBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA DICHA CAMARA. EL TRIBUNAL ASI CONSTITUIDO SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A) EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR TRES ARBITROS, SALVO QUE LOS ACCIONISTAS DETERMINEN UN NUMERO MENOR; B) LA ORGANIZACION INTERNA DEL TRIBUNAL SE SUJETARA A LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES; C) EL TRIBUNAL DECIDIRA EN DERECHO, Y D) EL TRIBUNAL FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación UNxBJTt5vn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Certificado
Bancario

Lunes, 2 de septiembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INDUSTRIAS LOMA SAS identificado(a) con NIT 810004879, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	05911543734	2002/10/31	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274006844

PIB
11:17:36

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INDUSTRIAS LOMA Y COMPA?IA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8100048793:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274006575

PIB
11:15:29

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCELO ROBLEDO VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75091902:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 11:18:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	810004879
Código de Verificación	810004879250618111855

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 11:18:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75091902
Código de Verificación	750919022506181118l2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:21:41 AM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **75091902**
Apellidos y Nombres: **ROBLEDO VALLEJO MARCELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2025 11:22:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **75091902** y Nombre: **MARCELO ROBLEDO VALLEJO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118284667** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:41:03 horas del 27/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **75091902,** Apellidos y Nombres **ROBLEDO VALLEJO MARCELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL.RIESGO DE DESASTRES**, con NIT **900978341-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 75091902 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/08/2025 07:09 AM

Código Verificación: **YME9G7ALR8**

Válida hasta: **30/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

Señores
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD
Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 – Piso 2
gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co
Bogotá D.C.

MARCELO ROBLEDO VALLEJO, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de INDUSTRIAS LOMA SAS, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en calidad de ordenadora del gasto** del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy incurso en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato de Suministro.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a personal, servidores públicos o asesores de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en calidad de ordenadora del gasto** del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD o FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administradora y vocera de éste**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato de Suministro.

5. Me comprometo a presentar toda la información que sobre el contrato de Suministro, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **ESTE NUMERAL SOLO SE INCLUYE EN EL COMPROMISO CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.** Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del

presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 18 días del mes de Junio de 2025.



Nombre: MARCELO ROBLEDO VALLEJO
N° Identificación: 75.091.902

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES

El suscrito como persona natural y/o Representante Legal de persona jurídica y/o asociación y/o cooperativa, como oferente y/o proveedor y/o contratista en el presente proceso, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de este anexo y de forma libre, espontánea y consciente:

1. Que no me encuentro incurso en inhabilidad, incompatibilidad y /o conflicto de interés para prestar los servicios ofrecidos.
2. Que no soy representante legal, ni accionista, ni tengo participación en otra sociedad y/o asociación, ni hago parte de la junta de accionistas de sociedades que se encuentren participando en el presente proceso de selección, contratación o sociedad proveedora.

Nota 1: En el evento de configurarse lo anterior, serán descalificados dentro del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones o reclamaciones a que hubiere lugar.

Nota 2: En caso de que sobrevenga alguna de las situaciones antes mencionadas, me comprometo a informar oportunamente a la UNGRD.

En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

Se firma la presente a los 18 días del mes Junio de 2025.



MARCELO ROBLEDO VALLEJO
Representante Legal de INDUSTRIAS LOMA SAS
Nit.# 810.004.879-3
C.C. No. 75.091.902

ACTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

El presente Acuerdo de Confidencialidad se celebra entre:

I. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD,** con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio autónomo del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con domicilio en Bogotá, D.C., y Nit 900.478.966-6, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **UNGRD**, en calidad de ordenadora del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD**, por una parte, y

II. **MARCELO ROBLEDO VALLEJO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 75.091.902,** con domicilio en MANIZALES, **quien** en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL RECEPTOR.**

Quienes para los efectos del presente Acuerdo serán individualmente una "Parte" y en conjunto las "Partes" y se regirá por los términos y condiciones que aquí se contemplan.

Teniendo en cuenta que resulta necesario para **EL RECEPTOR** que la **UNGRD/FNGRD** en virtud de la relación contractual le revele información técnica y empresarial de naturaleza confidencial, reservada o secreta, y con el fin de que la UNGRD proteja la información a que pueda tener acceso **EL RECEPTOR**, las Partes han decidido suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

Definición: Para los efectos del presente Acuerdo, el término que a continuación se define debe ser interpretado conforme al alcance que se les asigna enseguida:

"Información Confidencial": Se entiende como tal, cualquier información que haya sido entregada por la **UNGRD/FNGRD** a **EL RECEPTOR** en desarrollo de la **Orden de Proveeduría No. SMD-GS-AHE-104-2024** que tiene por objeto: ***"ADQUISICIÓN DE BANCO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA – CORDOBA MEDIANTE DECRETO N.106 DEL 07 DE JUNIO DE 2024"***, incluyendo pero sin limitarse, la información técnica, jurídica, financiera y/o comercial, planes estratégicos, técnicas y procesos revelados, diseños, especificaciones, dibujos, planos, gráficas de flujo, nombres de contratistas, subcontratistas, propuestas de mercado, datos, cualquier medio magnético, documentos, especificaciones, documentos de trabajo, bases de datos, estructura organizacional, planos, procedimientos de construcción, estudios o cualquier otro documento elaborado, preparado, desarrollado o ejecutado con carácter confidencial por la **UNGRD/FNGRD**. La Información Confidencial también incluirá toda aquella información que **EL RECEPTOR** ha recibido o reciban de terceros y que se encuentren obligadas a tratar como confidencial.

Dicha información podrá ser escrita, verbal, o, en cualquier forma, tangible o no, incluidos los mensajes de datos o en cualquier otra forma y en cualquier otro medio, que se suministre por la

UNGRD/FNGRD o alguno de sus dependientes y/o contratistas o cualquiera de las partes de la orden de proveeduría mencionada.

CLÁUSULAS

1. Que resulta necesario para **EL RECEPTOR** que la **UNGRD/FNGRD** le revele información de naturaleza confidencial y privilegiada.
2. Que la **UNGRD/FNGRD** desea proteger la información confidencial a que pueda tener acceso **EL RECEPTOR**, específicamente en virtud de **Orden de Proveeduría No. SMD-GS-AHE-104-2024** que tiene por objeto: ***"ADQUISICIÓN DE BANCO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA – CORDOBA MEDIANTE DECRETO N.106 DEL 07 DE JUNIO DE 2024".***
3. Que **EL RECEPTOR** reconoce el carácter confidencial y privilegiado de la información respecto de la **Orden de Proveeduría No. SMD-GS-AHE-104-2024.**
4. Que la obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización aplican desde que se haya tenido conocimiento de cualquier documento relacionado con la finalidad de este acuerdo.
5. Que la obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización no existirá o cesará cuando: I) La información sea o se haya convertido en información de dominio público, es decir que haya sido divulgada por la **UNGRD/FNGRD** quien es el garante de la misma. II) La información sea divulgada por **EL RECEPTOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la **UNGRD/FNGRD** antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla. III) Cuando la **UNGRD/FNGRD** convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

En señal de conformidad con lo acordado, se suscribe el presente acuerdo en la ciudad de MANIZALES a los 18 días del mes de JUNIO del año dos mil veinticinco (2025).

_____

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCELO ROBLEDO VALLEJO
NUMERO CC: 75.091.902
EMPRESA: INDUSTRIAS LOMA SAS
NIT: 810.004.879-3
TELÉFONO DE CONTACTO: 3136862965
EMAIL: m.robledo@induloma.com

Manizales, Junio 18 de 2025

SEÑORES:
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Ciudad

Respetados Señores:

Yo, **DAMIAN ARMANDO GIRALDO BOTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **16.075.209** de Manizales Y Tarjeta Profesional Nº **139.912-T** avalada por la Junta Central de Contadores , como Revisor Fiscal de la sociedad **INDUSTRIAS LOMA S.A.S.** identificada con el NIT Nº **810.004.879 - 3** certifico que se encuentra al día en los Aportes Parafiscales y al sistema de seguridad social por los últimos seis (6) Meses hasta la fecha, por el personal que labora para la empresa.

CORDIALMENTE,



DAMIAN ARMANDO GIRALDO BOTERO
Revisor Fiscal

Manizales, Junio 19 de 2025

Señores
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Bogotá D.C.

REF: CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Que para efectos de la norma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, la empresa **INDUSTRIAS LOMA SAS**, con NIT **810.004.879-3**, legalmente constituida mediante registro mercantil número 91893 del Abril 16 de 2002 , de la cámara de comercio S001078475 de la ciudad de Manizales durante el periodo comprendido entre **Junio del año 2025** presentó de manera oportuna el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con los siguientes números de planillas.

Numero de planilla	Fecha de pago
9486398147	**2024/05/20**

Adicional a lo anterior, certifico bajo gravedad de juramento que a la fecha la empresa **INDUSTRIAS LOMA SAS** se encuentra al día con relación al pago de seguridad social y parafiscales.

En constancia, se firma en Manizales, a los 19 días del mes Junio de 2025.

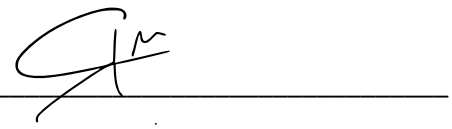

Representante legal : MARCELO ROBLEDO VALLEJO
Empresa: INDUSTRIAS LOMA SAS
NIT: 810.004.879-3
Adjunto: Copia de la cedula de Ciudadanía



Revisor fiscal: DAMIAN ARMANDO GIRALDO BOTERO
Adjunto: Tarjeta profesional revisor fiscal
Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 810004879	3	INDUSTRIAS LOMA S.A.S.	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	cr 24 56 78	MANIZALES-CALDAS	8743847	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-05	1499379419	9486398147	E	2025/05/20	2025/05/22	BANCOLOMBIA	2	$35,630,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (59 Afiliados)																							**$126,164,693**	**$20,254,200**			**$126,164,693**	**$5,042,000**			**$127,706,831**	**$5,103,700**			**$126,164,693**		**$5,183,800**		**$0**	**$0**		**$35,583,700**
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO - OFICINA (2 Afiliados)																							**$4,223,500**	**$675,800**			**$4,223,500**	**$169,000**			**$4,223,500**	**$169,000**			**$4,223,500**		**$22,200**		**$0**	**$0**		**$1,036,000**
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (2 Afiliados)																							**$4,223,500**	**$675,800**			**$4,223,500**	**$169,000**			**$4,223,500**	**$169,000**			**$4,223,500**		**$22,200**		**$0**	**$0**		**$1,036,000**
1	CC	30334174	HERNANDEZ BETANCUR MARTHA LIGIA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$0	$0	Si	$349,300
2	CC	24344668	VARGAS VARGAS YULI ANDREA																		25-14	30	$2,800,000	$448,000	EPS005	30	$2,800,000	$112,000	CCF11	30	$2,800,000	$112,000	14-4	30	$2,800,000	0.522%	$14,700	30	$0	$0	Si	$686,700
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO - PLANTA (2 Afiliados)																							**$5,000,000**	**$800,000**			**$5,000,000**	**$200,000**			**$5,000,000**	**$200,000**			**$5,000,000**		**$217,500**		**$0**	**$0**		**$1,417,500**
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (2 Afiliados)																							**$5,000,000**	**$800,000**			**$5,000,000**	**$200,000**			**$5,000,000**	**$200,000**			**$5,000,000**		**$217,500**		**$0**	**$0**		**$1,417,500**
3	CC	1053853315	FIERRO PEREIRA LEIDDY YURANY																		23020 1	30	$2,600,000	$416,000	EPS002	30	$2,600,000	$104,000	CCF11	30	$2,600,000	$104,000	14-4	30	$2,600,000	4.350%	$113,100	30	$0	$0	Si	$737,100
4	CC	75063068	LOPEZ BERNAL JUAN CARLOS																		23020 1	30	$2,400,000	$384,000	EPS002	30	$2,400,000	$96,000	CCF11	30	$2,400,000	$96,000	14-4	30	$2,400,000	4.350%	$104,400	30	$0	$0	Si	$680,400
Centro de Trabajo: AGREGADO (1 Afiliados)																							**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$57,000**			**$1,423,500**	**$57,000**			**$1,423,500**		**$14,900**		**$0**	**$0**		**$356,700**
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)																							**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$57,000**			**$1,423,500**	**$57,000**			**$1,423,500**		**$14,900**		**$0**	**$0**		**$356,700**
5	CC	93415850	RODRIGUEZ PINEDA RODRIGO																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF11	30	$1,423,500	$57,000	14-4	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	30	$0	$0	Si	$356,700
Centro de Trabajo: INYECCION (44 Afiliados)																							**$88,240,324**	**$14,121,100**			**$88,240,324**	**$3,531,800**			**$89,457,462**	**$3,580,500**			**$88,240,324**		**$3,765,700**		**$0**	**$0**		**$24,999,100**
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (44 Afiliados)																							**$88,240,324**	**$14,121,100**			**$88,240,324**	**$3,531,800**			**$89,457,462**	**$3,580,500**			**$88,240,324**		**$3,765,700**		**$0**	**$0**		**$24,999,100**
6	CC	75073355	ARANGO MUÑOZ ALEXANDER							X		X									25-14	28	$1,955,914	$313,000	EPS005	28	$1,955,914	$78,300	CCF11	28	$1,955,914	$78,300	14-4	28	$1,955,914	4.350%	$85,100	28	$0	$0	Si	$554,700
7	CC	75073355	ARANGO MUÑOZ ALEXANDER											X							25-14	2	$94,900	$15,200	EPS005	2	$94,900	$3,800	CCF11	2	$94,900	$3,800	14-4	2	$94,900	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$22,800
8	CC	32228921	ARBOLEDA TORRES MARLY YANCELY									X									25-14	30	$1,774,754	$284,000	EPS010	30	$1,774,754	$71,000	CCF11	30	$1,774,754	$71,000	14-4	30	$1,774,754	4.350%	$77,300	30	$0	$0	Si	$503,300
9	CC	30321590	ARISTIZABAL SERNA ANGELA MARIA									X									23020 1	30	$2,116,928	$338,800	EPS005	30	$2,116,928	$84,700	CCF11	30	$2,116,928	$84,700	14-4	30	$2,116,928	4.350%	$92,100	30	$0	$0	Si	$600,300
10	CC	1053866847	AVENDAÑO GONZALEZ FAVER ANDRES		X							X								X	23020 1	27	$2,451,928	$392,400	EPS037	27	$2,451,928	$98,100	CCF11	27	$2,738,370	$109,600	14-4	27	$2,451,928	4.350%	$106,700	27	$0	$0	Si	$706,800
11	CC	30328604	BEDOYA ALVAREZ LUZ MERY									X									23020 1	30	$2,028,971	$324,700	EPS037	30	$2,028,971	$81,200	CCF11	30	$2,028,971	$81,200	14-4	30	$2,028,971	4.350%	$88,300	30	$0	$0	Si	$575,400
12	CC	1057756501	CARDONA ERIKA LORENZA									X									25-14	30	$2,042,634	$326,900	EPS010	30	$2,042,634	$81,800	CCF11	30	$2,042,634	$81,800	14-4	30	$2,042,634	4.350%	$88,900	30	$0	$0	Si	$579,400
13	CC	10275955	CARDONA VASQUEZ JHON JAIRO									X									25-14	26	$1,966,986	$314,800	EPS005	26	$1,966,986	$78,700	CCF11	26	$1,966,986	$78,700	14-4	26	$1,966,986	4.350%	$85,600	26	$0	$0	Si	$557,800
14	CC	10275955	CARDONA VASQUEZ JHON JAIRO											X							25-14	4	$189,800	$30,400	EPS005	4	$189,800	$7,600	CCF11	4	$189,800	$7,600	14-4	4	$189,800	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$45,600
15	CC	1053815579	CASTELLANOS LASERNA CARLOS EDUARDO		X							X								X	23020 1	14	$1,888,290	$302,200	EPS037	14	$1,888,290	$75,600	CCF11	14	$2,134,457	$85,400	14-4	14	$1,888,290	4.350%	$82,200	14	$0	$0	Si	$545,400
16	CC	75068835	CASTELLANOS GALLEGO WILMAR											X							25-14	1	$47,450	$7,600	EPS010	1	$47,450	$1,900	CCF11	1	$47,450	$1,900	14-4	1	$47,450	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,400
17	CC	75068835	CASTELLANOS GALLEGO WILMAR									X									25-14	29	$2,095,743	$335,400	EPS010	29	$2,095,743	$83,900	CCF11	29	$2,095,743	$83,900	14-4	29	$2,095,743	4.350%	$91,200	29	$0	$0	Si	$594,400
18	CC	9970766	CASTRILLON VERGARA WILMER									X									23030 1	30	$2,217,275	$354,800	EPS037	30	$2,217,275	$88,700	CCF11	30	$2,217,275	$88,700	14-4	30	$2,217,275	4.350%	$96,500	30	$0	$0	Si	$628,700
19	CC	75085822	GALLEGO ARBOLEDA MAURICIO ANDRES									X									25-14	30	$2,549,420	$408,000	EPS010	30	$2,549,420	$102,000	CCF11	30	$2,549,420	$102,000	14-4	30	$2,549,420	4.350%	$110,900	30	$0	$0	Si	$722,900
20	CC	1053852956	GARCIA ARANGO SANTIAGO		X							X								X	23030 1	30	$2,365,464	$378,500	EPS005	30	$2,365,464	$94,700	CCF11	30	$2,620,658	$104,900	14-4	30	$2,365,464	4.350%	$102,900	30	$0	$0	Si	$681,000
21	CC	10285844	GOMEZ ROJAS JOSE FERNANDO									X									25-14	30	$2,075,884	$332,200	EPS005	30	$2,075,884	$83,100	CCF11	30	$2,075,884	$83,100	14-4	30	$2,075,884	4.350%	$90,400	30	$0	$0	Si	$588,800

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

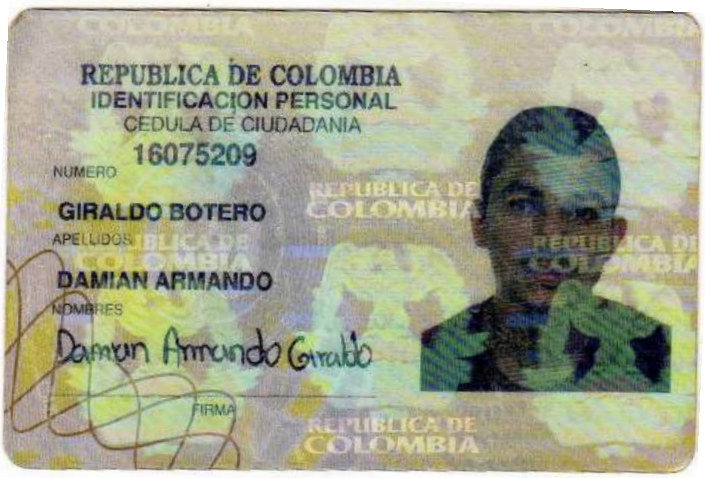

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16075209
NUMERO
GIRALDO BOTERO
APELLIDOS
DAMIAN ARMANDO
NOMBRES
Damian Armando Giraldo
FIRMA

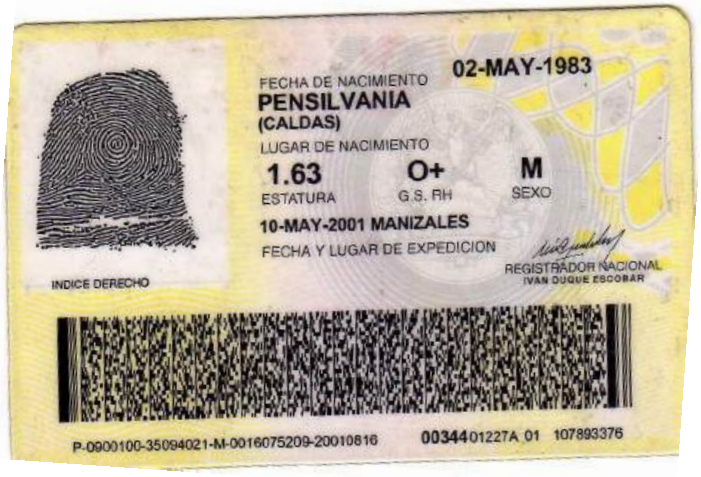

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1983
PENSILVANIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
10-MAY-2001 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-0900100-35094021-M-0016075209-20010816 0034401227A 01 107893375



FIRMA DEL TITULAR 63409

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1793 01/2006





República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

13912-T

DAMIAN ARMANDO
GIRALDO BUITRA
C.C. 16075209
RESOLUCION INSCRIPCION 10
UNIVERSIDAD F. C. DE MANIZALES

FECHA 12/02/2009

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 150143

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7C4940DFB6F825CE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DAMIAN ARMANDO GIRALDO BOTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16075209 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 139912-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

INDUSTRIAS LOMA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MANIZALES
Identificación	NIT 810004879 - 3

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	91893
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250331
Fecha de Matricula	20020416
Fecha de Vigencia	20290310
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20250507
Emprendimiento Social	S

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado (https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/certificados.php?empresa=20&matricula=91893)

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)
Privacidad - Condiciones

Inicio (/)
Registros
Estado de su Trámite (/RutaNacional)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Actividades Económicas

2221 Fabricación de formas básicas de plástico
4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios
4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	MANIZALES
Número de Inscripción RUP	000000002396
Fecha de Renovación	20250421
Fecha de Inscripción	20230704
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	NORMAL

Consultar Clasificación UNSCP | Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones | Consultar Noticias

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control Ver información

SC3641-1

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

Acceso Privado

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

INFORME GENERAL DE CUMPLIMIENTO

ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
MUNICIPIO DE PARATEBUENO EN CUNDINAMARCA
SMD-GS-AHE-054-2025

ADQUISICIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), NO ALIMENTARIA, DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO No. 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025

PRESENTADA POR:

INDUSTRIAS LOMA S.A.S.
NIT. 810.004.879-3

PRESENTADA A:

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
UNGRD

COLOMBIA, JUNIO 19 DE 2025

INFORME DE ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
MUNICIPIO DE PARATEBUENO EN CUNDINAMARCA
SMD-GS-AHE-054-2025

LUGAR DE ENTREGA: El corregimiento Santa Cecilia del Municipio de Paratebueno Cundinamarca

Objetivo:
Suministro de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE), destinada a la atención de la situacion de calamidad pública declarada en el departamento de Cundinamarca mediante Decreto No. 131 del 09 de Junio de 2025:

ITEM	DETALLE DEL REQUERIMIETO	UNIDAD	CANTIDAD
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	UN	67
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	UN	84
3	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	UN	8
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26
6	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UN	52
7	PASADOR LIVIANO	UN	26
8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8
9	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26
10	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	UN	30
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12
12	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8
13	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7
14	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10
15	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	UN	4
16	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	UN	5

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Desde el 19 de Junio de 2025 se llevó a cabo la entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE), que incluyó elementos de ferretería los cuales fueron entregados en el PMU del corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Paratebueno – Cundinamarca.

La orden de proveeduría **SMD-GS-AHE-054-2025** se ha cumplido en su totalidad. Cada entrega ha sido rigurosamente auditada por el enlace territorial de equipo de respuesta de la **UNGRD**, **Luis Alirio Casarez.**

A continuación, se presenta la información y las evidencias de la entrega:

Se entregaron los siguientes articulos: Lámina de Superboard MAD 6mm 244×122cm (67 unidades), Paral 2-1/2 x 1-1/4 PG 0,38mm 2,44m (84 unidades), Tornillo Superboard AV punta aguda 6x7/8 PG 500 un (8 cajas), Tubería de 1/2" presión x 6m (10 unidades), Ducha en PVC incluye llaves (26 unidades), Bisagra nudo cabeza plana 2-1/2 PG (52 unidades), Pasador liviano (26 unidades), Tubo rectangular 40x20x1.1mm C18 x 6m (8 unidades), Estibas plásticas de 1x1 (26 unidades), Lámina de PVC (cielorraso) 2,9 x 0,30 (30 unidades), Tubo estructural cuadrado 100x100x2,5mm C12 x 6m (12 unidades), Tubería sanitaria de 2" x 6m (8 unidades), Lavadero plástico de 60x60 cm con tanque y base (7 unidades), Ángulo (3/4 x 1/8) 19mm x 2,5mm (10 unidades), Llave jardín 1/2 pulgada (4 unidades), Lavaplatos plástico de 60x60 incluye grifería (5 unidades).

Recibidos por **Natalia Gomez Diaz, identificada con C.C.1.032.366.489** Directora Tecnico Unidad Administrativa especial para la estión del riesgo de desastres. Estas AHE fueron entregadas por el conductor **Jarver Marquez Gonzalez**, en el vehículo con placas **SPN127**, el cual fue recibido correctamente.

Evidencias fotográficas





Conclusiones:

La **orden de proveeduría SMD-GS-AHE-054-2025** ha sido cumplida en su totalidad, garantizando que la entrega se realizó de manera efectiva y sin contratiempos. No obstante, hemos identificado áreas de mejora que debemos abordar para optimizar futuros procesos. En particular, la capacitación del personal, que ha sido algo limitada, representa una oportunidad de crecimiento para enfrentar entregas más complejas de forma más eficiente.

Entre las amenazas a considerar, destaca la **inestabilidad social**, como paros o manifestaciones, que podría afectar el transporte y las rutas logísticas durante las entregas. A pesar de estas posibles dificultades, nuestra **fortaleza radica en la experiencia acumulada durante más de 15 años** en la gestión de emergencias y asistencia humanitaria, lo que nos ha permitido actuar de manera efectiva en diversas circunstancias.

Una oportunidad relevante que hemos identificado es la **mejora de nuestras alianzas con bodegas de almacenamiento cercanas**, lo que facilitaría un despacho más rápido y eficiente cuando se nos active para futuras entregas.

Es importante resaltar que la **buena disposición y la comunicación clara** entre todos los involucrados fueron claves para el éxito de esta entrega. Este enfoque colaborativo nos permite proyectarnos de manera positiva hacia el futuro.

Confiamos en que continuaremos fortaleciendo nuestros lazos y contribuyendo al desarrollo y bienestar de nuestro país.

Anexos:

1. *Acta de entrega Paratebueno - Cundinamarca*
2. *Documentos del conductor*
3. *Documentos del encargado de recibir las AHE.*
4. *Documentación del Proveedor (Cedula de representante legal, RUT, Resolución de Facturación, Certificado de parafiscales, Certificación bancaría)*

Se firma a los 19 días del mes de junio de 2025



_____

Marcelo Robledo Vallejo
Representante Legal
INDUSTRIAS LOMA SAS

28/09/25 12:44 Rad. 2164

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

INFORME DE SUPERVISIÓN

ORDEN PROVEEDURÍA No.

SMD-AHE-054-2025

INDUSTRIAS LOMA S.A.S

18/07/2025

Contenido

1. ORDEN DE PROVEEDURÍA SMD-AHE-0054-2025 2
2. EJECUCIÓN 3
   2.1 Justificación: 3
   2.2 Desarrollo de la entrega 4
   2.3 Acta de entrega 6
   2.4 Análisis del proveedor 7
   2.5 Registro fotográfico 7
   2.6 Conclusiones 8

2. EJECUCIÓN

2.1 Justificación:

La Ley 1523 de 2012, en su artículo 65 señaló, lo siguiente "(...) Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad (...)".

Aunado a lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, señala lo referente a las medidas especiales de contratación así: "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

Ahora bien, en cuanto al régimen legal atendiendo lo contemplado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, la entidad dispuso el procedimiento definido en SIPLAG – PR-1604-GCON-17- CONTRATACION PARA LA ATENCÓN DE LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION MEDIANTE RATIFICACIÓN, el cual, para todos los efectos, se regirá por el derecho privado de acuerdo lo que prevé dicho artículo. Régimen excepcional que cobra plena aplicación por cuanto en los municipios de Paratebueno y Medina y el departamento de Cundinamarca se declaró la situación de Calamidad Pública, mediante los siguientes decretos:

1. ORDEN DE PROVEEDURÍA SMD-AHE-0054-2025

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

SMD-GS-AHE-054-2025

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	JUNIO 17 DE 2025
SERVICIO BÁSICO:	ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	INDUSTRIAS LOMA S.A.S
NIT No.:	810.004.879-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELO ROBLEDO VALLEJO
IDENTIFICACIÓN:	75091902
TELEFONO DE CONTACTO:	8743847
CORREO ELECTRÓNICO:	m.robledo@induloma.com
EVENTO A ATENDER:	SISMO
LUGAR DE SUMINISTRO:	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
OBJETO:	*ADQUISICIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO NO. 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025.*

ITEM	DETALLE DEL REQUERIMIETO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	UN	67	$ 122,332.00	$8,196,244.00
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	UN	84	$ 15,589.00	$1,309,476.00
3	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	UN	8	$ 50,694.00	$405,552.00
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10	$ 33,796.00	$337,960.00
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26	$ 253,232.00	$6,584,032.00
6	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UN	52	$ 10,591.00	$550,732.00
7	PASADOR LIVIANO	UN	26	$ 21,063.00	$547,638.00
8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8	$ 65,569.00	$524,552.00
9	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26	$ 411,502.00	$10,699,052.00
10	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	UN	30	$ 160,412.00	$4,812,360.00
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12	$ 569,653.00	$6,835,836.00
12	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8	$ 101,269.00	$810,152.00
13	LAVADERO PLASTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7	$ 1,466,437.00	$10,265,059.00
14	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10	$ 48,552.00	$485,520.00
15	LLAVE JARDIN 1/2 PULGADA	UN	4	$ 78,064.00	$312,256.00
16	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	UN	5	$ 476,833.00	$2,384,165.00
VALOR TOTAL					**$55,060,586.00**

Las cantidades entregadas fueron:

ITEM	DETALLE DEL REQUERIMIETO	UNIDAD	CANTIDAD
1	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	UN	67
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	UN	84
3	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	UN	8
4	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	UN	10
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	UN	26
6	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	UN	52
7	PASADOR LIVIANO	UN	26
8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	UN	8
9	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	UN	26
10	LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	UN	30
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	UN	12
12	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	UN	8
13	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	UN	7
14	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	UN	10
15	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	UN	4
16	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	UN	5

MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	DECRETO
CUNDINAMARCA	DECRETO 131 DEL 09/06/2025
MEDINA	DECRETO 0075 DEL 09/06/2025
PARATEBUENO	DECRETO 038 DEL 09/06/2024

El día 08 de junio de 2025 sobre las 08:08 horas se presenta evento sísmico de magnitud 6.5 con una profundidad superficial < 30 km, reportado por el SGC como sentido en 30 departamentos – 420 municipios – 725 Centros Poblados, siendo los municipios de Paratebueno y Medina los de mayor afectación, este evento por su magnitud amerito activar los dos CMGRD y sus planes de respuesta, ocasionando solicitar apoyo al Departamento de Cundinamarca y este a su vez solicita apoyo del nivel Nacional.

Se activa protocolo nacional por evento sísmico y se envía un equipo de profesionales en Estructuras y de Respuesta a Emergencias a la zona por parte de la Subdirección para el manejo de desastres como apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico al territorio.

2.2 Desarrollo de la entrega

De acuerdo a la designación de apoyo a la supervisión realizada, a Edwin Alfredo Lizarazo Suarez - Líder de la Ejecución de la Respuesta de la Subdirección para el Manejo de Desastres, el proceso de la recepción del Banco de Materiales por parte de la Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, quien fue la persona encargada de recibir, rectificar y dar el aval de cada uno de los productos relacionados en la orden de proveeduría, como consta en el acta de entrega y recibido a satisfacción del proveedor **INDUSTRIA LOMA S.A.S.**

Por otra parte, el líder de la ejecución de la respuesta personalmente superviso la entrega del banco de materiales y se pudo constatar la entrega del total de los elementos a la gobernación de Cundinamarca.

2.4 Análisis del proveedor

Se pudo observar la responsabilidad del proveedor en la entrega de los elementos contratados demostrando su compromiso y cumplimiento en los tiempos de entrega.

2.5 Registro fotográfico





2.3 Acta de entrega

UNGRD	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN EN TERRITORIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA POR EMERGENCIA			CÓDIGO: FR-1703-SMD-70	VERSIÓN: 01
	GESTIÓN DE MANEJO DE DESASTRES				F.A.: 05-06-2025
ORDEN DE PROVEEDURÍA No.	SMD-GS-AHE-054-2025	DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DEL TRANSPORTADOR	
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	RAZON SOCIAL	INDUSTRIAS LOMA SAS	NOMBRE	JARVER MARQUEZ GONZALEZ
CIUDAD / MUNICIPIO	PARATEBUENO	NIT	810.004.879-3		
DIRECCIÓN LUGAR DE ENTREGA	CALLE 6A N 7-54 SANTA CECILIA	DIRECCIÓN	PARQUE INDUSTRIAL JUANCHITO, T6, L11	No. IDENTIFICACIÓN	10.245.579
FECHA DEL ACTA	JUNIO 19 DE 2025	TELEFONO	3136862965		
TIPO DE EVENTO	SISMO	CORREO	m.robledo@induloma.com	No. PLACA DEL VEHICULO	SPN127

El presente documento, acredita que en el municipio PARATEBUENO, departamento de CUNDINAMARCA el día 19 de JUNIO de 2025, se recibió por parte de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, las Ayudas Humanitarias relacionadas a continuación:

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - ALIMENTARIA - NO ALIMENTARIA - BANCO DE MATERIALES

Item	Tipo de Ayuda	Cantidad	Descripción (Contenido de la Ayuda)
1	LAMINA DE SUPERBOARD	67	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG	84	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M
3	TORNILLO SUPERBOARD	8	TORNILLO SUPERBOARD 4V PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND
4	TUBERIA DE 1/2	10	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	26	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES
6	BISAGRA	52	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG
7	PASADOR LIVIANO	26	PASADOR LIVIANO
8	TUBO RECTANGULAR	8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M
9	ESTIBAS PLASTICAS	26	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1
10	LAMINA EN PVC	30	LAMINA EN PVC (CIELORASO) 2.90X 8.30
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO	12	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M
12	TUBERIA SANITARIA	8	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS
13	LAVADERO PLÁSTICO	7	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE
14	ANGULO	10	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM
15	LLAVE JARDÍN	4	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA
16	LAVAPLATOS	5	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA

Observaciones:

Natalia Gómez D FIRMA DE QUIEN RECIBE	FIRMA DEL PROVEEDOR	FIRMA DEL TRANSPORTADOR
Nombres y apellidos: Natalia Gómez Diaz	Nombres y apellidos:	Nombres y apellidos:
Cargo: Directora Gestión Riesgos Cundinamarca	Marcelo Robledo V.	JARVER MARQUEZ GONZALEZ 10345574
No. Identificación: 1032366484	No. Identificación: 75091902	No. Identificación:
No. De contacto: 3112355312	No. De contacto: 3136862965	No. De contacto: 3103404640

Documentos Anexos de Quien Recibe	Documentos Anexos del Proveedor	Documentos Anexos del Transportador
Copia Cédula de Ciudadanía	Copia Identificación Representante Legal	Copia Cédula de Ciudadanía
Copia Carnet y/o Copia Contrato y/o Certificación que acredite vinculación con el ente territorial o entidad que recibe	RUT	
Carta de Autorización en caso de ser necesario		

2.6 Conclusiones

El proveedor ha cumplido con la entrega de los elementos especificados en la orden de proveeduría.

Este informe se emite como parte del proceso de supervisión confirmando la ejecución legalización del 100% de la orden de proveeduría No. SMD--AHE-054-2025 para la adecuación de los baños para los alojamientos temporales que se instalaron en los municipios de Medina y Paratebueno (Cundinamarca), para atender a los damnificados por el sismo ocurrido el 08 de junio de 2025.

Como resultado, del acompañamiento se presenta este informe al supervisor del contrato, **JOSÉ RICARDO HURTADO CHACÓN** Subdirector para el Manejo de Desastres, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el cual firma y avala continuar con el proceso de ratificación y pago correspondiente.

Firmas

JOSE RICARDO HURTADO CHACÓN
Subdirector Para El Manejo De Desastres

EDWIN ALFREDO LIZARAZO SUAREZ
Apoyo A La Supervisión

Elaboró: Edwin Alfredo Lizarazo – Líder Ejecución de la Respuesta a emergencias - SMD

ACTA DE ENTREGA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Municipio / Departamento	PARATEBUENO - CUNDINAMARCA	**DATOS DEL PROVEEDOR**	
		RAZON SOCIAL	INDUSTRIAS LOMA S.A.S
Orden Proveeduría	SMD-GS-AHE-054-2025	**NIT**	810004879-3
Fecha Orden Proveeduría	17/06/2025	**Representante Legal**	MARCELO ROBLEDO VALLEJO
		Cédula representante	75.091.902 de Manizales
Objeto	ADQUISICIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO NO. 131 DEL 09 DE JUNIO DE 2025.	**DIRECCIÓN**	Parque Industrial Juanchito Terraza 6 LT 11 Manizales, Caldas
Tipo de Evento	SISMO	**TELEFONO**	3136862965 - (6)8743847
Tipo de contrato	COMPRAVENTA	**EMAIL**	m.robledo@induloma.com

El presente documento, acredita que INDUSTRIAS LOMA S.A.S, entregó a satisfacción los elementos contratados en la orden de proveeduría No. SMD-GS-AHE-054-2025, de acuerdo a un (1) acta de entrega en territorio que se adjunta a la presente acta.

Item	Lugar de entrega	Cantidad
LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM	Paratebueno - Cundinamarca	67
PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M	Paratebueno - Cundinamarca	84
TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND	Paratebueno - Cundinamarca	8
TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M	Paratebueno - Cundinamarca	10
DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	Paratebueno - Cundinamarca	26
BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG	Paratebueno - Cundinamarca	52
PASADOR LIVIANO	Paratebueno - Cundinamarca	26
TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M	Paratebueno - Cundinamarca	8

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Item	Lugar de entrega	Cantidad
ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1	Paratebueno - Cundinamarca	26
LAMINA EN PVC (CIELOSASO) 2,90X 0,30	Paratebueno - Cundinamarca	30
TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M	Paratebueno - Cundinamarca	12
TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS	Paratebueno - Cundinamarca	8
LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE	Paratebueno - Cundinamarca	7
ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM	Paratebueno - Cundinamarca	10
LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA	Paratebueno - Cundinamarca	4
LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA	Paratebueno - Cundinamarca	5

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 18 días de julio de 2025.

JOSE RICARDO HURTADO CHACÓN
SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES

MARCELO ROBLEDO VALLEJO
Representante Legal - INDUSTRIAS LOMA S.A.S

Elaboró: Glenda Nubia Cardozo Toro / Contratista SMD

Vo. Bo.: Anibal Galindo Orozco / Contratista SMD

UNGRD	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN EN TERRITORIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA POR EMERGENCIA GESTIÓN DE MANEJO DE DESASTRES			CÓDIGO: FR-1703-SMD-70	VERSIÓN: 01 F.A.: 05-06-2025
ORDEN DE PROVEEDURÍA No.	SMD-GS-AHE-054-2025	DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DEL TRANSPORTADOR	
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	RAZON SOCIAL	INDUSTRIAS LOMA SAS	NOMBRE	JARVER MARQUEZ GONZALEZ
CIUDAD / MUNICIPIO	PARATEBUENO	NIT	810.004.879-3		
DIRECCIÓN LUGAR DE ENTREGA	CALLE 6A N.7-54 SANTA CECILIA	DIRECCIÓN	PARQUE INDUSTRIAL JUANCHITO, T6, L11	No. IDENTIFICACIÓN	10,245,579
FECHA DEL ACTA	JUNO 19 DE 2025	TELEFONO	3136862965		
TIPO DE EVENTO	SISMO	CORREO	m.robledo@induloma.com	No. PLACA DEL VEHICULO	SPN127

El presente documento, acredita que en el municipio PARATEBUENO, departamento de CUNDINAMARCA el día 19 de JUNIO de 2025, se recibió por parte de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, las Ayudas Humanitarias relacionadas a continuación:

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - ALIMENTARIA - NO ALIMENTARIA - BANCO DE MATERIALES

Item	Tipo de Ayuda	Cantidad	Descripción (Contenido de la Ayuda)
1	LAMINA DE SUPERBOARD	67	LAMINA DE SUPERBOARD MAD 6MM 244X122CM
2	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG	84	PARAL 2-1/2 X 1-1/4PG 0.38MM 2.44M
3	TORNILLO SUPERBOARD	8	TORNILLO SUPERBOARD AV PTA AGUDA 6X7/8PG 500UND
4	TUBERIA DE 1/2	10	TUBERIA DE 1/2 PRESION X 6 M
5	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES	26	DUCHAS EN PVC INCLUYE LLAVES
6	BISAGRA	52	BISAGRA NUDO CABEZA PLANA 2-1/2PG
7	PASADOR LIVIANO	26	PASADOR LIVIANO
8	TUBO RECTANGULAR	8	TUBO RECTANGULAR 40 X 20 X 1.1MM C18 X 6M
9	ESTIBAS PLASTICAS	26	ESTIBAS PLASTICAS DE 1X1
10	LAMINA EN PVC	30	LAMINA EN PVC (CIELORASO) 2,90X 0,30
11	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO	12	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100 X 100 X 2.5MM C12 X 6M
12	TUBERIA SANITARIA	8	TUBERIA SANITARIA DE 2" 6MTS
13	LAVADERO PLÁSTICO	7	LAVADERO PLÁSTICO DE 60X60 CMS CON TANQUE CON BASE
14	ANGULO	10	ANGULO (3/4 X 1/8) 19 MM X 2.5 MM
15	LLAVE JARDÍN	4	LLAVE JARDÍN 1/2 PULGADA
16	LAVAPLATOS	5	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA

Observaciones:

FIRMA DE QUIEN RECIBE	FIRMA DEL PROVEEDOR	FIRMA DEL TRANSPORTADOR
Nombres y apellidos: Natalia Gómez Díaz	Nombres y apellidos: Marcelo Robledo V.	Nombres y apellidos: JARVER MARQUEZ GONZALEZ
Cargo: Directora Gestión Riesgos Cundinamarca		
No. Identificación: 1032366484	No. Identificación: 75091902	No. Identificación: 10345574
No. De contacto: 3112355312	No. De contacto: 3136862965	No. De contacto: 3103404640

Documentos Anexos de Quien Recibe	Documentos Anexos del Proveedor	Documentos Anexos del Transportador
Copia Cédula de Ciudadanía	Copia Identificación Representante Legal	Copia Cédula de Ciudadanía
Copia Camet y/o Copia Contrato y/o Certificación que acredite vinculación con el ente territorial o entidad que recibe	RUT	
Carta de Autorización en caso de ser necesario.		

Scanned with CamScanner

DOCUMENTO CONDUCTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.345.579**
MARQUEZ GONZALEZ

APELLIDOS
JARVER

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1971**

ANDALUCIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

04-JUL-1989 MIRANDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONA
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5200100-00362385-M-0010345579-20120223 0029280150A 2 37744323

DOCUMENTOS DEL ENCARGADO DE RECIBIR


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.032.366.489
NUMERO
GOMEZ DIAZ
APELLIDOS
NATALIA
NOMBRES
Natalia Gómez D.
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
19-ENE-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
22-JUL-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
0263

Gobernación de
Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. 000120

En Bogotá D.C., el día 01 de febrero de 2024, se presentó en este Despacho la Señora **NATALIA GÓMEZ DÍAZ**, con el fin de tomar posesión en el cargo **Director Técnico Código 009 Grado 11** del Despacho del Director – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 000221 del 29 de enero de 2024.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 1.032.366.489**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
8. Afiliación al sistema de Seguridad Social, EPS **SALUD TOTAL** y Pensiones **PORVENIR.**
9. Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO**, ARL **POSITIVA** y Cesantías **FNA.**

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de **$ 18.226.195**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

NATALIA GÓMEZ DÍAZ
Posesionada

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Luz Marina Sánchez
Revisó: Miguel Vargas
Elaboró: Diana Vanegas Rojas

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 000221 **DE 2024**
(29 ENE 2024)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la litera L del artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de la Dirección de Administración del Talento Humano - Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 26 de enero del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **NATALIA GOMEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1 032 366 489 cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Director Técnico Código 009 Grado 11** del Despacho del Director – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Nombrar con carácter ordinario a la señora **NATALIA GOMEZ DIAZ,** identificada con cédula de ciudadanía 1 032 366 489, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Director Técnico Código 009 Grado 11** del Despacho del Director – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora **NATALIA GOMEZ DIAZ,** y al Grupo de Nomina de la DATH-SFP.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 ENE 2024

GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Luz Marina Sánchez Bohorquez / Directora DATH-SFP
Revisó: Miguel Andres Vargas Urrego / Profesional Universitario DATH-SFP.
Elaboró: Sonia Liliana Sanabria Ramos / Técnico Operativo DATH - SFP

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiado, proyectado, revisado y aprobado por cada uno con la debida diligencia.



NATALIA GOMEZ DIAZ

C.C 1032366489

DIRECTOR TECNICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Gobernación de Cundinamarca